



Instituto
Interamericano
del Niño

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA NIÑEZ



POLÍTICA PÚBLICA FOCALIZADA SOBRE TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE



PANAMA, 2002

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE, ANTECEDENTES Y APLICABILIDAD
ANÁLISIS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Alba Tejada de Rolla

Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
MINJUMNFA

Maribel López de Lobo

Directora Nacional de la Niñez
MINJUMNFA
Representante de Panamá ante el Consejo Directivo del IIN

Alejandro Bonasso

Director General
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Ariel Gustavo Forselledo

Coordinador
Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño (PRODER)
Instituto Interamericano del Niño (IIN)

Este es un documento de trabajo producido en el marco de la Planificación de una Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Situación de Calle de Panamá.

Montevideo, 2002

Instituto Interamericano del Niño

Av. 8 de Octubre 2904 (11600)
11600 Montevideo
Tel: (5982) 4872150
Fax: (5982) 4873242
E-mail: iin@redfacil.com.uy

TABLA DE CONTENIDO

POLÍTICA PÚBLICA FOCALIZADA SOBRE TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE PANAMA

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE, ANTECEDENTES Y APLICABILIDAD

TRABAJO INFANTIL

Magíster Shirley Escobar

Margíster Hormilda Isabel Miranda

EXPLOTACIÓN SEXUAL

Licenciada Betzaida Castro de Chávez

Licenciada Abril Arosemena

NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Licenciada Delia Cedeño P.

Licenciado Marco Antonio Garibaldo

ANÁLISIS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

TRABAJO INFANTIL

NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Luis López

Libia Batista

Gladys de Tedesco

Lina A. De Camaño

Manuela Gándara

Angel Herrera

Yamilka Troncoso

Gladys Miller

Patricia Browne

Esther De Grasia

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE, ANTECEDENTES Y APLICABILIDAD

TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil surge como consecuencia de la pobreza y ocasiona la disminución del tiempo a dedicar en el estudio, la educación y las actividades recreativas necesarias para su desarrollo.

Los niños y niñas tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica y la realización de trabajos peligrosos o nocivos para su salud o desarrollo físico, psicológico moral o social, y que se les garantice el acceso y permanencia en la educación. Sin embargo, en Panamá, las condiciones a las que son sometidos los niños y niñas trabajadores pasan desapercibidos, ya que la población está acostumbrada a verlos trabajar en supermercados, semáforos y otros oficios, en distintas áreas de la ciudad.

La Constitución Política de 1946 introduce normas que regulan el trabajo infantil y las jornadas laborales. No obstante, no se definió el término "trabajo infantil". En el año 2000, cuando Panamá ratifica el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio 182) se introduce la definición de trabajo infantil a nuestra legislación (Artículo 3 de la Ley N° 18 de 15 de junio de 2000).

El artículo 52 de la Constitución Política de 1972 establece la obligación del Estado de proteger la salud física, mental y moral de los menores, así como el de garantizar el derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social de los mismos. Estos preceptos también están contemplados en el artículo 489 del Código de la Familia.

La Constitución Política, Código de Trabajo y Código de la Familia establecen la edad mínima de admisión al empleo. El artículo 66 de la Constitución Política de 1972 prohíbe el trabajo a los menores de catorce (14) años y el nocturno a los menores de dieciséis (16) años, así como el empleo de menores de hasta catorce (14) años en calidad de sirvientes domésticos y el trabajo de menores en ocupaciones insalubres.

En los artículos 508 y 509 del Código de la Familia y el artículo 117 del Código de Trabajo se prohíbe el trabajo a los menores de catorce (14) y de hasta quince (15) años, cuando estos últimos no hayan completado la instrucción básica.

La prohibición a los menores de dieciocho (18) años realizar trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen, sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de las personas que las desempeñan está establecida en el artículo 118 del Código de Trabajo. Entre los trabajos que se prohíben se contemplan los siguientes:

- * Trabajos en clubes, cantinas y demás lugares donde se expendan al por menor bebidas alcohólicas.
- * Transporte de pasajeros y mercancías por carretera, ferrocarriles, aeronavegación, vías de agua interior y trabajos en muelles, embarcaderos y almacenes de depósito.
- * Trabajos relacionados con la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica.
- * Manejo de sustancias explosivas o inflamables.
- * Trabajos subterráneos en minas, canteras, túneles o cloacas.
- * Manejo de sustancias, dispositivos o aparatos que lo expongan a los efectos de radiactividad.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

El artículo 510 del Código de la Familia prohíbe, además de lo preceptuado en el artículo 118 del Código de Trabajo, la realización de los siguientes trabajos por considerarlos peligrosos para la vida, salud o moralidad de los niños y niñas:

- * Trabajo relacionado con juegos de suerte de azar, tales como hipódromos, casinos y otros.
- * La utilización de menores en espectáculos públicos, películas, teatros, mensajes comerciales de cine, radio, televisión y en publicaciones de cualquier índole que atente contra la dignidad y moral del menor de edad, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto funcionara el Consejo Nacional de la Familia y el Menor.

Nuestra legislación también prohíbe el trabajo a los menores de dieciséis (16) años a bordo de barcos, a menos que sean alumnos de los buques escuelas, aprobados y vigilados por los Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Educación (Artículo 273 del Código de Trabajo).

El término "trabajo liviano" no está definido en nuestra legislación, pero si regula la edad de admisión del empleo liviano (artículos 119 y 123 del Código de Trabajo). Se establece que los menores de quince (15) años pueden realizar labores domésticas y agropecuarias, siempre que se realicen fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar y previa autorización del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. El artículo 716 del Código de la Familia establece este mismo precepto y remite al Código de Trabajo para lo referente al horario, salario, contrato y tipo de trabajo. No obstante, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante fallo de 30 de noviembre de 1995, declaró inconstitucional la autorización de menores de edad para realizar trabajos domésticos por ser contrario a lo que establecido en el artículo 66 de la Constitución Política. El Pleno de la Corte determinó que si bien nuestra Constitución Política faculta al legislador para consignar, mediante ley formal, excepciones a la prohibición de trabajo de los menores de catorce (14) años, prohíbe claramente el trabajo de estos menores de catorce (14) años en calidad de sirvientes domésticos; no así para los trabajos agrícolas.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 118 y 123 del Código de Trabajo y 510 del Código de la Familia, es necesaria la autorización previa del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para que los niños y niñas realicen trabajos peligrosos y livianos. El artículo 121 del mismo Código establece que es necesario, además, la intervención del padre, madre o representante legal de los niños y niñas y, en su defecto, la autoridad administrativa de trabajo.

La Constitución Política de 1972, establece en su artículo 66 que la jornada máxima para los mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) serán de seis (6) horas diarias. Este mismo precepto está contemplado también en el artículo 512 del Código de la Familia. Para la fijación de la jornada de trabajo, el artículo 122 del Código de Trabajo establece dos parámetros:

- * Los menores de dieciséis (16) años no podrán trabajar más de seis (6) horas por día y treinta y seis (36) horas por semana.
- * Los menores de dieciocho (18) años no podrán trabajar más de siete (7) horas por día y cuarenta y dos (42) horas por semana.

Es importante señalar que tanto el Código de Trabajo (artículo 119) como el Código de la Familia (artículo 512) establecen que ningún niño o niña menor de edad laborará en un horario que le impida su asistencia regular a un centro educativo o que implique un perjuicio para su salud física o mental.

Igualmente, se prohíbe a los menores de dieciocho (18) años el trabajo nocturno, entre las seis (6) de la tarde y ocho (8) de la mañana, y en jornadas extraordinarias o durante los días domingo

o de fiesta o de duelo nacional (Artículos 120 del Código de Trabajo y 512 del Código de la Familia).

El Estado vigilará la contratación de menores de edad en trabajos de temporada o durante las vacaciones escolares, para garantizar que no se violen las normas sobre horario, clase de trabajo y salario (Artículo 717 del Código de la Familia).

Las empresas, oficiales o privadas, que contraten a niños deberán procurarles el ambiente físico adecuado y ofrecerles los periodos de descanso suficientes para tomar sus alimentos y recobrar sus energías (Artículo 718 del Código de la Familia).

Nuestra legislación contempla, en el artículo 124 del Código de Trabajo, la obligación de todo empleador que utilice los servicios de trabajadores con menos de dieciocho (18) años de edad, de llevar un registro especial en el que conste la siguiente información:

- * Nombre y apellido del menor trabajador, y el de su padre, madre, tutores o guardadores si los tuviere.
- * Fecha de nacimiento.
- * Residencia.
- * Clase de trabajo a que se dedica.
- * Especificación del número de horas de trabajo.
- * Horario de trabajo.
- * Salario que perciba.
- * Grado de instrucción recibida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 713 del Código de la Familia, ningún menor de dieciocho (18) años y mayor de catorce (14) años podrá ser admitido en un trabajo sin que se presente un certificado médico que compruebe su salud y capacidad física para la labor que debe desempeñar. Asimismo, el artículo 715 del mismo Código establece la obligatoriedad de someter a los menores de dieciocho (18) años a exámenes médicos, por lo menos una vez al año, con el fin de determinar si la tarea que realizan en su trabajo menoscaba su salud o desarrollo normal.

El derecho al salario, prestaciones sociales y demás garantías que las leyes laborales conceden a los adultos está regulado en el artículo 513 del Código de la Familia. Igualmente, se reconoce el derecho de los niños y niñas a percibir un salario proporcional a las horas trabajadas, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo establecido por ley.

El artículo 337 del Código de Trabajo establece que los niños y niñas que hayan cumplido catorce (14) años podrán ingresar a los sindicatos de trabajadores, pero no podrán formar parte de la Junta Directiva.

Para garantizar los derechos de los niños y niñas trabajadores se creó, mediante Decreto Ejecutivo N° 25 del 15 de abril de 1997, el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador, el cual realiza consultas a los sectores involucrados sobre los mecanismos que se deben establecer para la erradicación del trabajo infantil.

Asimismo, nuestra legislación (artículos 712 y 714 del Código de la Familia) contempla que las instituciones de protección de la familia y del menor o el Defensor del menor, están facultados para asumir la representación de los menores, denunciar los actos de incumplimiento de las normas de protección laboral y coordinar, con las autoridades de trabajo, la supervisión de las condi-

ciones laborales y las de formación profesional de empresas donde trabajen menores como aprendices.

Panamá ha estado diseñando políticas sociales dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas de este país. Para ello, se han realizado encuestas sobre trabajo infantil para evaluar la participación de los niños y niñas en el mercado laboral, a fin de determinar las características, condiciones, posibles causas y existencia de relaciones de explotación y sobre la dimensión, naturaleza y entorno socioeconómico del trabajo infantil en el sector del café.

Debido a las diversas investigaciones, se ha comprobado que en las zonas indígenas se encuentran una gran cantidad de niños y niñas trabajadores por lo que se han abierto centros de atención integral en dichas áreas.

Convenios sobre Infancia Ratificados por la República de Panamá, en materia de trabajo infantil

El artículo 3 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado mediante Ley N° 15 de 16 de noviembre de 1990, establece claramente el principio del interés superior del niño en cuanto a las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos.

El artículo 32 numeral 1 de la Convención del Niño establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El numeral 2 de dicha Convención establece también la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, en especial: fijar una edad o edades mínimas para trabajar, reglamentar de los horarios y condiciones de trabajo y la estipular de penalidades u otras sanciones apropiadas.

El Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (Convenio 138) de la OIT, aprobado mediante Ley N° 17 de 15 de junio de 2002, en su artículo 1, establece que debe seguirse una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores. Asimismo, el artículo 2 de dicho Convenio establece tres edades mínimas.

El Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Convenio 182) de la OIT, aprobado mediante Ley N° 18 de 15 de junio de 2000, establece la obligación los Estados Miembros de adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

El artículo 3 del Convenio 182 define la expresión "las peores formas de trabajo infantil" como:

* Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados

* La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas

* La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

* El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

El artículo 4 del Convenio 182 establece que la legislación nacional o la autoridad competente deberán determinar cuáles son los tipos de trabajo y dónde se practican los trabajos determinados en el artículo 3 de dicho Convenio.

EXPLOTACIÓN SEXUAL

La Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, es una forma de abuso y maltrato a menores de edad, la cual es condenada por instrumentos normativos tales como la Constitución Política de Panamá, el Código Penal, el Código de familia (Ley N° 3 de 1994), Convenios e instrumentos legales internacionales ratificados por Panamá.

Aunque existe un marco normativo que trata de proteger y reconocer a la niñez y la adolescencia como sujeto de derechos, por su condición especial de desarrollo y por lo tanto susceptible de protección, se viene dando en el plano operativo y práctico serios vacíos con el código penal, el cual necesita con urgencia ser modificado para enfrentar la explotación sexual infantil. Independientemente de los vacíos legales que protegen a las personas que se dedican al proxenetismo y comercialización sexual de niños, niñas y adolescentes, ya que al final de cuentas no existe el sustento legal para ser investigados y detenidos por los delitos cometido contra la libertad sexual de sus víctimas, las cuales son doblemente victimizadas los menores de edad y mujeres, ya que con las disposiciones existentes suelen ser culpabilizadas, demostrando la experiencia la gran dificultad legal existente para detectar y castigar a los y a las involucradas en la explotación sexual comercial de niños, niñas, adolescentes y mujeres nacionales o extranjeras.

Por lo antes expuesto se hace necesario como primer paso significativo en la lucha contra la explotación sexual, el reformar el Código Penal, Título VI, capítulo I "Sobre los Delitos contra el Pudor y la Libertad Sexual", Ampliando las situaciones y condiciones que reprimen y penalizan estas conductas, penalizando a los proxenetes, chulos y promotores de la prostitución al igual que al cliente sexual, mas enérgicamente cuando se trate de personas menores de edad.

Somos del criterio que aunque la Ley es una condición necesaria, no es lo único, ya que es importante establecer una política pública Focalizada sobre el problema de la explotación sexual la cual abarque, la explotación sexual comercial, prostitución infantil, turismo sexual, tráfico y pornografía de niños, niñas y adolescentes.

Estadísticamente la Policía Técnica Judicial, encargada de iniciar las investigaciones preliminares de los delitos contemplados por el Código Penal y en el tema que nos atañe, los del capítulo III, que comprende la corrupción, proxenetismo y rufianismo, no existe registro de casos a nivel de toda la República, por año máximo de 1 a 2 casos, los cuales por motivos de los vacíos legales que presenta el código Penal, en cuanto a las situaciones y condiciones, que conlleva este delito, que a la vez exige de una querrela, presentada por la persona afectada, que en el caso de los niños y niñas muy pequeños, son violados y abusados sexualmente en sus derechos utilizándolos en la prostitución infantil, muchas veces en beneficio de sus progenitores o personas encargadas de su custodia, tal es el caso de las adolescentes dedicadas a la prostitución algunas la causa principal que las lleva a esta actividad es la pobreza y el consumismo, con conocimientos de sus padres ya que la mayoría de estas jóvenes provienen de familias muy pobres, dedicándose a esto para mejorar las condiciones económicas de la familia y de todos es conocidos que existe un incremento acelerado de la prostitución y pornografía infantil en nuestro país, que se amparan de fallas legales en el plano operativo y práctico de los órganos jurisdiccionales, que impiden reprimir el aumento de la explotación sexual, la cual solo se conocen cifras negras. (Ver resumen de casos y estadística años, 2000, 2001)

Código de la Familia (Ley No.3 de 17 de mayo de 1994)

De los Menores en Situación de Riesgo

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Artículo 498 : Se considera un menor en situación de riesgo social cuando:

Numeral 4. Se emplee con ocupaciones que puedan considerarse peligrosas o perjudiciales a la salud, la moral o contrarias a las buenas costumbres;

Numeral 5: Frecuente el trato con gente viciosa y malviviente o viva en casa destinada al vicio;

De los Menores Maltratados

Artículo 500: Se considera que un menor es víctima de maltrato cuando se le infiera o se le coloque en riesgo de sufrir un daño o perjuicio en la salud física o mental o en su bienestar, por acciones u omisiones de parte de sus padres, tutores, encargados, guardadores, funcionarios o instituciones responsables de su cuidado o atención.

Artículo 501:El menor es víctima de maltrato cuando;

Numeral 3. Se cometa o se permita que otros cometan abuso sexual con el menor u otros actos lascivos o impúdicos, aunque no impliquen acceso carnal.

Numeral 4. Se le explote o se permita que otro lo utilice con fines de lucro, incluyendo la mendicidad, el uso de fotografías, películas pornográficas o para prostitución, propaganda o publicidad no apropiada para su edad, o en acto delictivo;

Numeral 5. Se le emplee en trabajos prohibidos o contrarios a la moral o que pongan en peligro su vida o salud;

De los Menores Trabajadores

Art.508: Se entiende por menor trabajador en condiciones no autorizadas por la ley, al menor de (14) años de edad en cualquier caso de ocupación laboral; y a quien, siendo mayor de dichas edad, pero menor de dieciocho(18) años de edad, desempeña actividades laborales expresamente prohibidas por la ley.

Art.510: Queda prohibido a los que tengan menos de (18) años de edad, los trabajos que por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de los menores, o que afectan su asistencia regular a un centro docente, en especial los siguientes;

Numeral 1. Trabajos en clubes nocturnos, cantinas, discotecas y demás lugares donde se expendan al por menor bebidas alcohólicas;

Numeral 8. La utilización de menores en espectáculos públicos, películas, teatro, mensajes comerciales de cine, radio, televisión y en publicaciones de cualquier índole que atenten contra la dignidad y moral del menor, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto fijará el Consejo Nacional de Familia y del Menor.

De las Medidas por faltas y sanciones.

Art. 562. Las personas que por acción u omisión involucren o permitan que menores de edad realicen labores o actividades inmorales que contribuyan a su prostitución o corrupción, siempre que no medie delito, serán sancionadas con arresto de dos(2) hasta (12) meses y con multa de (B/.50.00) a mil (B/. 1,000.00) balboas.

La misma sanción se le aplicara a las personas que lucren o se beneficien de los menores con su mendicidad.

Art.589. El Estado facilitará los medios y condiciones necesarios para que el menor,

Numeral 6. No sea explotado ni en su persona, ni en su trabajo; y

Numeral 7. No sufra maltratos morales ni corporales.

CÓDIGO PENAL DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ
Modificado por la Ley 27 del 16 de junio de 1995

Art. 5. Adiciónese el artículo 215 C del Código Penal así:
Art. 215C.

El que maltrate a un menor, será sancionado con prisión de 1 a 6 años.
Las siguientes conductas tipifican el maltrato de menores.

Numeral 2. Cometer, inducir o ayudar a que se cometa abuso sexual contra él, u otros actos lascivos, aunque no impliquen acceso carnal.

Numeral 3. Utilizarlo a que se le utilice, con fines de lucro, en la mendicidad, en fotografías, películas pornográficas o en propagandas o publicidad no apropiada para su edad.

Numeral 4. Emplearlos en trabajos prohibidos o contrarios a la moral, o que pongan en peligro su vida o salud.

Art. 226 El que corrompa o facilite la corrupción de una persona menor de 18 años, practicando con ella acto impúdico, o induciéndola a practicarlo o presenciarlo, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

Art. 227 En los casos del artículo anterior; la sanción será elevada de un tercio de la mitad, cuando:

- 1.La víctima fuere menor de 12 años;
- 2.El hecho fuere ejecutado con propósito de lucro;
3. El hecho fuere ejecutado por medio de engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación a coerción, y
- 4.El autor fuere pariente cercano, tutor o encargado de la educación, dirección, cuidado, guarda o custodia de la víctima.

Art.228 El que, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promueva o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

Art.229 La sanción por la comisión del hecho anterior será de 3 a 5 años de prisión en los siguientes casos:

Si la víctima es mujer menor de 12 años o varón que no haya cumplido 14;

Cuando medie engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier medio de intimidación o coerción;

Cuando lo cometan los parientes cercanos a la víctima o el tutor, curador o cualquier otra persona a quien se haya confiado la guarda o custodia por razones familiares, de vigilancia, educación o instrucción, y

Cuando el autor sea delincuente habitual o profesional en estos delitos.

Art.230. El que se hiciere mantener, aunque sea parcialmente, por una persona que ejerza la prostitución, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.

Art.231. El que promueva o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, será sancionado con prisión de 2 a 4 años. La sanción se elevará a 6 años si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 227.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE SEPTIEMBRE DE 1990 (Ratificada por Panamá mediante Ley No.15 del 6 de noviembre de 1990)

Art.32 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes en particular;

- fijaran una edad o edades mínimas para trabajar.

- Dispondrán la reglamentación apropiadas de los horarios y condiciones de trabajo;

- Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Art.34. Los Estado partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estado Partes, tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir.

la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Art.35. Los Estados partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Es obligación de la sociedad panameña y del Estado, que se adopten las medidas necesarias, ya sean administrativas, legislativas, presupuestarias o de cualquier índole, que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores de edad, adecuando para ello el marco jurídico para la protección de los delitos de explotación sexual que se cometen contra niños, niñas y adolescentes, quedando sus autores en impunidad a causa de los vacíos existentes en las leyes vigentes de la república de Panamá, las cuales deben se modificadas y ampliada los tipos penales al igual que aumentadas las penas.

Convenios sobre Infancia Ratificados por la República de Panamá, en materia de Explotación Sexual

Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 15 de 28 de octubre de 1977, que su artículo 5 establece una protección general de manera especial a la Integridad Personal, disponiendo para ello en el inciso 1, el respeto a la integridad física, lo cual a nuestro criterio, guarda estrecha relación con la inviolabilidad del cuerpo humano y máxime, en una persona menor de edad, que no tiene la capacidad ni madurez suficiente para optar por un acto sexual.

Por otra parte, es ley de la República, igualmente, la Convención de los Derechos del Niño (Ley 15 de 16 de noviembre de 1990), que a parte de los artículos mencionados, establece en el artículo 3, inciso 2, el aseguramiento que se les exige a los Estados, para con los niños, de protección y cuidado de su bienestar, lo cual a nuestro criterio es una regla máxima de marco general, la cual sirve de base, para entre las ya mencionadas, desarrollar los textos de los artículos 36, contra toda forma de explotación y ello incluye la sexual, así como el artículo 37 en cuanto a la promoción de la recuperación física y psicológica que puede dejar todo acto de esta naturaleza. La reintegración del menor de edad a la sociedad, es tan importante como la

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

La reintegración del menor de edad a la sociedad, es tan importante como la protección misma que se le debe, ante hechos consumados.

También es digna de mención la Ley 37 de 25 de junio de 1998, relativa a la Convención Interamericana de Tráfico Internacional de Menores, que en el artículo 2, define con claridad el término Propósitos Ilícitos incluyendo dentro del mismo formas de explotación sexual: la prostitución y la explotación sexual como tal.

Por último, el instrumento por excelencia en esta materia: el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía. (Ley 47 de 13 de diciembre de 2000). Este protocolo en el artículo dos define Prostitución Infantil como la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o cualquier medio de retribución. Así mismo también delimita la pornografía infantil a la representación por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, así como toda representación de las partes genitales de un niño con fines sexuales.

Esta legislación exhorta a los Estados parte a incluir dentro de su legislación penal todos los actos enumerados en su artículo 3, entre los que se encuentran la explotación sexual de un niño o niña, la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil. Igualmente el artículo 8 obliga a los Estados parte a adoptar en todas las fases del proceso los mecanismos necesarios para defender los derechos e intereses de los niños víctimas, así como su vulnerabilidad y la asistencia que requieren para su recuperación.

NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Antes de entrar al tema específico de ese trabajo, debemos hacer referencia al marco conceptual del fenómeno de niñez en calle.

Uno de los temas más preocupantes y sensitivos que han venido afectando a la sociedad panameña, es el de los niños, niñas y adolescentes en las calles; situación que los convierte en personas en permanente riesgo social.

Los niños, niñas y adolescentes que deambulan en las calles se convierten más temprano que tarde en actores de hechos violentos, en integrantes de bandas, en gente de sobrevivencia, incorporándose en lo que un actor denominó la "cultura de urgencia".

En nuestro país, se pueden encontrar muchos de estos niños, niñas y adolescentes en los semáforos de nuestras avenidas, dedicándose a la venta de toda clase de artículos como estampitas, anteojos de sol, estuches de teléfono móviles, etc. Muchos de ellos, obligados por sus padres y madres, debido al deterioro del núcleo básico familiar y a la ausencia de mecanismos integradores, como la educación y la socialización.

En esta cultura de urgencia o de sobrevivencia, estos niños, niñas y adolescentes empiezan trabajando en la calle y terminan viviendo en ella, arreglándosela para sobrevivir, ausentándose del hogar y del colegio, huyendo del maltrato o violencia familiar, que es producto de una extrema pobreza y falta de educación.

En este estilo de vida, van apareciendo en nuestros centros urbanos los orates e indigentes hasta el grado de llegar a un deterioro en el uso y consumo de drogas, dedicados a buscar y depender de los expendios de basuras.

Pretendemos ahora hacer un inventario de la legislación que ha regido y rige en nuestro país, en lo concerniente a este tema. Es importante señalar, que en nuestro ordenamiento jurídico son escasas las normas que hacen referencia en forma directa a esta temática. Sin embargo, esta limitación no se traduce en un abandono legislativo absoluto a esa población vulnerable de nuestra sociedad. Así, vemos que existen normas que sin ser especiales o ser dirigidas a esta problemática, constituyen un marco normativo que puede ser aplicado como una solución adecuada en la situación de estos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en evidente riesgo social.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

La Constitución de 1904, de corte liberal, no desarrolló aspecto alguno que guarda relación a esta materia.

La Constitución de 1941 es la primera en hacer referencia sobre la Protección Especial para garantizar el desarrollo moral, intelectual y físico de la niñez.

La Constitución de 1946, en su Artículo 62, recogiendo la Doctrina Tutelar, estableció que los "Menores" deberán estar sujetos a una "legislación especial" incluyendo en este concepto a los "abandonados, diferentes físicos o mentales, descarriados o delincuentes".

La Constitución de 1972 desarrolla de manera expresa en su Artículo 59, la Organización y funcionamiento de la jurisdicción especial de Menores, incluyendo en el mismo orden de idea que la

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Constitución del período anterior, de incluir a los abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta en donde pudieran ser incorporados los "Niños de y en la Calle".

Este reconocimiento constitucional garantiza y sustenta la especialización de las instituciones de Justicia para la Niñez y Adolescencia que como Estado está obligado a proteger.

También establece en su Artículo 52 la obligación del Estado de proteger integralmente de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual debe garantizárseles su alimentación, salud, educación y seguridad de todos los niños que por circunstancias de vida vivan fuera de su familia o aun teniéndola permanezcan horas fuera de sus hogares salvaguardando así su integridad personal.

Por otro lado, el artículo 55 de la Carta Magna establece que la patria potestad es un conjunto de deberes y derechos que tienen los padres y madres, en relación con sus hijas o hijos, determinando la obligación de alimentarlos, educarlos y protegerlos. Dentro de estas obligaciones destacamos la de los alimentos ya que va a garantizar un adecuado desarrollo físico, mental y espiritual que deben alcanzar todo menor de edad, siendo los padres y madres los primeros obligados en cumplir este deber y que al momento de satisfacer esta necesidad básica, se estaría contribuyendo a que los niños, niñas y adolescentes nos encuentren en circunstancias especialmente difíciles como son, los niños u niñas que deambulan en las calles.

LEY 24 DE 1951

Surge dentro del período Constitucional de 1946, con la cual se organiza el Tribunal Tutelar de Menores con la que se sustrajo de la Jurisdicción penal ordinaria la investigación y el procesamiento de los menores de edad con la intención de protegerles y brindarles una atención especial en razón de su falta de madurez biológica y psicológica.

Con esta ley, Panamá consolida el movimiento legislativo tutelar, que se fundamenta en la necesidad de protegerlo por no haber alcanzado el pleno desarrollo de sus facultades.

La citada ley no distingue entre los casos en que niños, niñas y adolescentes eran víctimas de la violación de sus derechos, de aquellos en que aparecían como sujetos activos de la conducta infractora. Unos y otros eran considerados como "Menores" en situación irregular y por lo tanto, recibían por mandato de ley un mismo tratamiento

El numeral dos denominado "Del Tribunal Tutelar de Menores. Jurisdicción, artículo 4 señala que es competencia privativa, en relación con menores que no hayan cumplido 18 años de edad.

" a). De los casos sobre desajustes primarios de conducta.,..... de indigencia, maltrato, explotación, corrupción, diferencia física o mental."

Establecía la Ley 24 de 1951 un procedimiento que podía ejercer a petición de un funcionario, de cualquier persona o de oficio.

Cuando el niño, niña o adolescente era llevado al Tribunal Tutelar de Menores, el Juez de Menores ordenaba una investigación y tomaba la medida conducente para cada situación en que se podría encontrar el menor de edad. Hacia comparecer a los padres o guardadores y demás personas que pudieran dar información para esclarecer los hechos que motivaron la denuncia o presentación del menor de edad.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Al resolver el Juez de Menores sobre las circunstancias en que pudiera encontrarse un niño de y en la calle, en atención a cada caso el niño pudiera ser devuelto a los padres con las condiciones que estipulara el Juez y bajo la vigilancia de la Sección de Investigación y Servicio Social del Tribunal.

Cuando el niño careciera de padres responsables, el Juez lo confiaba a otro miembro de la familia que diera garantías de poderlo atender y a falta de parientes podía ser confiado por el tiempo que sea necesario a una familia honorable de la que figuren en el registro de Hogares Sustitutos que para el efecto llevaba el Tribunal, previa evaluación de los mismos.

Y en algunos casos el Juez tenía la facultad de decretar su internamiento en una institución de educación o establecimiento con que contara el Estado para estos casos. Lo que sí es cierto, que cuando estos niños de la calle eran ingresados a las casas hogares se producía la institucionalización generando un prolongado internamiento, sin lograr que los padres, asumieran sus responsabilidades propias de ejercer control de autoridad y de satisfacer las necesidades de sus menores hijos tal como lo establecía a nivel Constitucional como a nivel Civil.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO

Mediante la Ley 1 del 22 de agosto de 1916, se aprueba el Código Administrativo de la Nación Panameña, debido a la diversidad de materia que desarrolla fue uno de los textos más modificado por diversas leyes.

En su Libro Tercero que hace referencia a la Policía como la encargada de hacer efectiva la ejecución de las Leyes, conservar la tranquilidad social, moral y las buenas costumbres, y la protección de las personas, de sus intereses individuales y colectivos (Art. 855)

El capítulo noveno desarrolla todo lo concerniente a la Protección a los infantes, definiéndolos como "los que no han cumplido siete años" (Art.1132.).

Cuando el niño dependía de sus padres u otras personas y le daba un trato inhumano y cruel y se comprobaba este hecho el niño se le declara como desamparado adoptando las medidas de protección propia del caso y al maltratador la pena correccional o juicio criminal, según si así lo ameritaba el caso.

Define este mismo capítulo que son impúberes los niños y niñas que excedan de siete años hasta cumplir catorce años los primeros y doce los segundos.

Se establecía que el Personero Municipal era el protector de los impúberes como de los infantes (Art.1147).

Cuando el Jefe de Policía tenía conocimiento de la existencia de un impúber o adolescentes sin domicilio, haría que se presente a su despacho, realizaría las investigaciones pertinentes y tomaría las providencias del caso, ya sea que el impúber o adolescente vuelva al poder de sus padres o de las personas de quienes legalmente dependa o le nombra un tutor o curador que lo cuide, como la medida de protección que establece este Código para estos casos.

Si un menor se dedica a la mendicidad sin la respectiva autorización del Jefe de Policía, la persona de quien dependa será amonestada y si reincidiera en la conducta, el menor será concertado.

Si los impúberes o adultos que no dependan de otro y se dediquen a mendigar, procedían a concertarlos.

Cuando se habla de concertación se hace referencia a ponerle bajo la autoridad de otra persona y si el mismo recibiera algún beneficio de dinero sólo se le dejaba a su disposición la tercera parte de esta. Las dos terceras partes se le ponían en una caja de ahorros, si la hubiera, o en poder de una persona honorable donde irían acumulándose hasta que llegue a su mayoría de edad (Art. 1158)

También señala el Código en comento que los menores no se le concederán permiso para mendigar sino en casos especiales y urgentes y cuando el Jefe de Policía tuviera pleno conocimiento de los graves motivos que justifiquen la medida. Los permisos que eran otorgados eran transitorios y se revocaban cuando desaparecía la causa.

LEY 15 DE 1990 (CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO)

El artículo 4 de la Constitución Política señala que la República de Panamá, acata las normas de derecho internacional y jurisprudencial. Jurisprudencialmente, se ha establecido el rango de ley a los convenios internacionales ratificados pro Panamá, es decir, las normas contenidas en los tratados internacionales tienen la misma categoría de ley ordinaria, con excepción, de las normas contenidas en estos tratados han adquirido por jurisprudencia, categoría constitucional en virtud de la "Teoría del bloque de la constitucionalidad".

Reconoce los derechos y principios fundamentales que tiene todo niño, niña y adolescentes, que por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal.

El artículo 3 de esta Convención aboga por el principio del "interés superior del niño" y establece un compromiso de los Estados de asegurar a los niños, la protección y cuidados que sean necesarios para su bienestar, tomando las medidas legislativas y administrativas adecuadas para ese fin. El artículo 4 establece que esas medidas se tomarán hasta el máximo de los recursos que se dispongan. En ese mismo orden de ideas, el artículo 6 de la Convención señala que los Estados Partes deberán garantizar la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo del niño.

De igual manera señala que el menor de edad debe crecer en el seno de la familia, por lo cual la misma debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconoce que hay niños, niñas y adolescentes que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que estos necesitan especial consideración.

Para mencionar algunas, podemos señalar :

Artículo 19: ...proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluidas el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 20: Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social....

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Art. 33 y 34: Proteger al niño contra todas las formas de explotación, abusos y uso ilícito de sustancias.

DIRECTRICES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL (DIRECTRICES DE RIAD)

El principio 5 de este instrumento internacional establece la obligación por parte del Estado de crear oportunidades educativas a los jóvenes, particularmente a los que están en peligro o situación de riesgo social y que necesiten cuidado y protección especial.

El artículo 34 señala la obligación del Estado de establecer servicios especiales para brindar alojamiento adecuado a los jóvenes que no puedan seguir viviendo en sus hogares o que carezcan de los mismos.

El artículo 38 de las Directrices de RIAD señalan con mucha precisión que los organismos gubernamentales deberán asumir la responsabilidad del cuidado de los niños sin hogar o los niños de la calle.

CÓDIGO DE LA FAMILIA (Ley 3 de 1994)

Se constituye como el cuerpo normativo cuyo propósito es desarrollar todo lo concerniente a los asuntos familiares y la protección de los menores de edad (Art. 1 y 2).

Dentro de su estructura, en su Libro II De Los Menores de edad se desarrollan los principios básicos dentro de los cuales se resalta que todas sus disposiciones deben interpretarse fundamentalmente en Interés Superior del Menor de acuerdo con otros principios generales.

Al enumerarse los Derechos Fundamentales del menor. Se señala en el Art. 489 Numeral 9;

"Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual, explotación y discriminación.

El Menor de y en la calle, será sujeto prioritario de la atención estatal, a fin de brindarle protección adecuada"

En el Título I del Libro II enumera las circunstancias especiales en que se pueden encontrar los menores de edad.

La circunstancia de situación de Riesgo Social es desarrollada en los artículos 498 y 499. En esta última norma se entra a definir que es un menor de la calle y en la Calle,

"Se considera menor de la Calle, aquel que vive en la calle y ha perdido casi todo contacto con su familia de origen o si este contacto se da, es de forma esporádica.

Se considera menor en la calle, aquel que tiene familia y vive con ella, pero debido a limitaciones económicas y sociales, se ve obligado a trabajar en la calle"

Aún cuando la situación del Niño de la Calle y en la Calle fue ubicada por el legislador dentro de la categoría de Riesgo Social, esto no significa que pueda ser excluido de las otras circunstancias

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

especiales que describe este Código, como por ejemplo ser un menor Maltratado (Art. 500-501), un menor carenciado (Art.505-507), ya que estos niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de las circunstancias sociales y familiares, que los llevan abandonar sus hogares y familias y permanecer la mayor parte de su tiempo en las calles y con el tiempo terminan permaneciendo allí.

En el Libro tercero nos habla sobre la participación del Estado en la Política Familiar. Inicia en capítulo I que:

"es deber del Estado Panameño, por disposición Constitucional, desarrollar políticas sociales de prevención, protección y promoción del bienestar general del niño, de la juventud..."

Estas políticas de prevención atención protección y bienestar de la Familia y el Menor serán planificadas ejecutadas y coordinadas por el Estado a través de un ente rector competente (Art.574), quien también velara por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código.

Por lo cual, todo menor de edad goza de la protección del Estado, quien debe garantizar su reconocimiento como sujeto de derecho y no objeto (Art.585 C.F.)

Se estipula que el Estado, a través de sus órganos creara los organismos, instituciones y Tribunales especiales para atender adecuadamente las necesidades de estos menores de edad ya que se encuentran en Circunstancias especialmente difíciles (Art.591).

Cuando se habla de proteger a los niños en circunstancias especiales, en donde se encuentran los niños De y en la Calle, esta dirigido a ampararlo y a prevenir las posibles consecuencias de las situaciones de las que pueden ser víctimas (Art. 598 y 601 C.F.)

Cuando la situación de un niño de y de la Calle sea Judicializado, es decir, sea puesto en conocimiento ante un Juez de Niñez y Adolescencia, dicha autoridad debe realizar las investigaciones pertinentes. Y cuando las investigaciones determinen que puede ser reintegrado a su familia, será entregado a sus padres o guardadores bajo las consideraciones que el Juez determine, con el apoyo de los programas o alternativas que se identifiquen para cada caso, que pueda contar el MINJUMNFA u otras ONG (Art. 820-820 C.F.).

De manera que se desprende de las normativas citadas que corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes de la calle y en la calle.

LEY 42 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1997

Mediante la presente ley se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia como ente rector competente de planificar, ejecutar, coordinar las políticas y programas estatales de prevención y atención, protección, promoción y bienestar de la juventud y la niñez y la familia en general.

Para el cumplimiento de las funciones que le otorga esta ley el Ministerio crea direcciones con la intención de procurar y coordinar el trabajo con el sector necesitado.

De las direcciones creadas y que tienen la responsabilidad directa de la población minoril que se encuentra en y en la calle, es la Dirección Nacional de la Niñez, quien debe identificar, analizar la situación en que se encuentran los niños, debiendo así elaborar programas y proyectos de prevención y atención de los niños en situación de riesgo social, tal con son clasificados los niños de

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

y en la calle en el artículo 498 y 499 del Código de la Familia. De impulsar y desarrollar estos programas de prevención y atención deberán estar orientados a contrarrestar la mendicidad infantil, la explotación la prostitución y otros problemas sociales que afectan a la niñez. Para el logro de estos propósitos deberá coordinar con otros Ministerios, la familia y la Comunidad para garantizar la atención integral de estos niños en circunstancias especialmente difícil.

Tomando en cuenta la edad, también es creada la Dirección de la Juventud (Art. 15) quien debe elaborar programas y proyectos para la prevención y atención de la juventud en situación de riesgo social (Art. 16 numeral 3). De todo lo expuesto se desprende que existe este ente ministerial encargada de procurar la atención de la población minoril integralmente que se encuentra inserta en la problemática o situación de permanecer en La Calle, debiendo dar repuesta de prevención, promoción y erradicación del problema, desarrollando de igual forma acciones tendiente al fortalecimiento familiar.

ANÁLISIS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

TRABAJO INFANTIL

A través de las coordinaciones con las instituciones vinculadas a las problemáticas de niñez y las diversas situaciones que los afectan, logramos obtener documentos, estudios, investigaciones que se han realizado en el país, y que nos ilustran sobre la magnitud del problema.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL MENOR TRABAJADOR EN PANAMÁ

JULIO DE 1986

En el período 1970-80, las estadísticas sugieren una reducción significativa en la proporción de menores que trabajan a nivel nacional, lo cual está asociado a una importante mejoría en la cobertura de los servicios de educación en todo el país, y en alguna medida, al rol asumido por el Estado en la vida económica como generador de empleo. Ello sin duda, se tradujo en una reducción en las tasas de actividad para la población ocupacional.

Sin embargo, por los problemas de las crisis económica y de las restricciones que enfrentaba el estado en razón del alto endeudamiento externo, la década del 80 muestra como tendencia un deterioro en la situación económica y ocupacional del país y un desmejoramiento en las oportunidades de educación para la población joven. Ello sin duda implicó problemas crecientes de empleo e ingresos para la familia panameña y una fuerte presión hacia los miembros más jóvenes del hogar, incluyendo menores en edad escolar para incorporarse al mercado de trabajo.

Considerando los datos obtenidos en el estudio, se concluye que la situación de menores que trabajaban era una realidad notable en nuestro medio, aunque las disposiciones legales panameñas van a la vanguardia respecto a otros países, las limitaciones económicas imperantes demuestran que las leyes por sí no bastan, ya que en la práctica el problema del menor trabajador era alarmante y los controles legales para estos casos era prácticamente nula.

La realidad del menor trabajador está asociado al hecho de que la misma es producto de la precaria situación económica de las familias, como es el caso de los menores proveedores a sus familias en ausencia de un ingreso decoroso.

No se encontró un grupo de edad específica, tanto que el estudio registró a niños de ocho años principalmente en el área rural que por la naturaleza del trabajo se presta para el empleo de mano de obra de menores a muy temprana edad.

Un aspecto claramente evidenciado era el relativo a la asistencia escolar y el uso del tiempo libre. Los menores que trabajan, en su mayoría, tienen problema de rendimiento escolar y en otros casos simplemente no asisten a la escuela.

"EL TRABAJO INFANTIL Y EDUCACIÓN EN PANAMÁ SOBRE LA BASE DE LA SITUACIÓN EXISTENTE HACIA 1994"

UNICEF publicado 1997

Este estudio contribuyó con un panorama muy completo sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes y su relación con el campo laboral.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

El mismo señala que en 1994, alrededor de 47,692 niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años constituían una fuerza de trabajo, lo que representaba el 4.9% de la población económicamente activa nacional.

Este estudio se da entre las edades de 10 a 17 años; los infantes de 10 a 14 años fue la población que alcanzó el 4.5% , la más baja encontrada, siguiendo en las edades de 15 a 17 años con el 23.5 % y sobre esta población se alcanza un 55% de participación específica de varones en el área rural.

También nos identifica que las niñas enfrentaban graves problemas en sus condiciones de trabajo, en donde se exponían a extensas jornadas de trabajo y bajas remuneraciones.

La mitad de la niñez trabajadora laboraba en la Agricultura. Le sigue en importancia el empleo de los servicios domésticos 17%, donde la gran mayoría son niñas, y luego el comercio con un 13% del empleo infantil.

La gran mayoría de los trabajadores infanto juveniles realizaban tareas relacionadas con actividades informales en que están insertos sus padres, o en el caso de las niñas y niños se dedican a servicios domésticos en hogares de mayores ingresos.

En cuanto a remuneración, tan sólo un 6% de los trabajadores infantiles percibían ingresos superiores al salario mínimo. Las niñas se destacaban por realizar jornadas de trabajo superiores a las 40 horas semanales y percibían ingreso por debajo del mínimo legal.

En 1994 la jornada promedio de trabajo de los infantes de 10 a 14 años de edad era de 14.3 horas por semana. En las niñas era casi de 32 horas, y los varones de las áreas urbanas alcanzaban jornadas similares.

Respecto al lugar de trabajo, la mitad trabajaba en fincas agropecuarias, una tercera parte lo hacía en instituciones o empresas y un 12.4% lo hacía en la calle.

El trabajo infantil se hacía más repetitivo en las familias cuyos padres tenían educación primaria incompleta o cero nivel de educación, especialmente en áreas rurales.

El 80% de las niñas, niños y los adolescentes pertenecen a familias que se ubicaban por debajo de la media de ingreso.

Se pudo concluir en el Estudio, que el 1TRABAJO INFANTO JUVENIL PANAMEÑO era básicamente de naturaleza rural y se orienta fuertemente hacia los niños varones, siendo las niñas sometidas al servicio doméstico especialmente.

A partir de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en 1990 y a través del estudio realizado sobre El Trabajo Infantil y Educación, publicado por UNICEF en 1997, se estableció un conjunto de lineamientos de políticas con relación al Trabajo Infanto Juvenil:

1. Establecer como límite superior los 14 años de edad, para los efectos de la Erradicación de Trabajo Infantil.
2. Predominio de lo pedagógico sobre lo laboral, mediante políticas de educación para el trabajo, adaptación y conocimiento del mercado de trabajo para las niñas, niños y adolescentes de 12 a 14 años.
3. Profesionalización y énfasis en la protección legal de adolescentes de 15 a 17 años de edad. Mediante políticas de articulación con sindicatos empresarios y Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ESTE ESTUDIO SOBRE TRABAJO INFANTIL Y EDUCACIÓN PUBLICADO POR UNICEF, permitió identificar un conjunto de aspectos claves que están en los vacíos del trabajo infantil juvenil.

Mercado de trabajo y trabajo infantil:

En situaciones de pobreza extrema la contribución de los niños al presupuesto familiar es insignificante. El estudio señala que no todo el problema del trabajo infantil deriva de la pobreza familiar y del problema del empleo de los pobres, sino que existe un componente cultural particularmente asignado en las áreas rurales y vinculado a la actividad agrícola, que considera natural la incorporación de niños, particularmente de adolescentes, a la actividad productiva a una temprana edad, para colaborar en la obtención del ingreso familiar y como una forma de capacitación en las labores próximas como adultos.

El volumen de trabajadores Infanto Juvenil se redujo desde 36,633 en 1994 a 35,530 en 1999. Con ello, la tasa de participación de los infantes en el mercado de trabajo se redujo desde un 11% a un 10% en cinco años.

Existen diferencias en las tasas de participación específica según género de los trabajadores infantiles. Debido a la ocupación en el servicio doméstico de las niñas, estas son afectadas por jornadas laborales mucho más extensas que los varones, lo cual hace que a estos trabajadores les resulte imposible combinar trabajo con estudio.

Por otra parte, la ocupación infantil rural se redujo desde 24,600 niños en 1994 a 20,500 en 1999.

Este éxito relativo, fue compensado negativamente por medio de un incremento del trabajo infantil urbano desde 12 a 14 mil niños a lo largo del mismo período.

Siendo así que se constata un incremento del trabajo infantil debido a los procesos migratorios urbano rurales. Se señala que el problema del trabajo infantil se está urbanizando en su naturaleza.

El avance en el ámbito rural se deberá fundamentalmente al decrecimiento relativo. El trabajo infantil rural, especialmente en el caso de los varones, tiende a concentrarse altamente en el sector agrícola. Ello era un reflejo del relativo subdesarrollo de las actividades rurales no agrícolas, tales como la agroindustria, la construcción, los servicios, el comercio, las finanzas.

El sector en que se desenvuelven las niñas era el de los servicios personales, vinculado particularmente al servicio doméstico.

Entre 1994-99 el empleo infantil de varones en la agricultura se redujo en 5 mil niños, desde 19 mil en 1994 a 14 mil en 1999, esto representa un gran avance en materia de reducción del trabajo infantil. Respecto del trabajo de las niñas en el sector de los servicios personales aumentó ligeramente en torno a las 7 mil ocupadas.

El empleo de varones en estas actividades aumentó, en mayor proporción, desde 3.6 miles a 4.6 miles.

Las ocupaciones más vulnerables con relación al trabajo infantil de Panamá, en esa época eran la agricultura y el servicio doméstico.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

El volumen de agricultores infantiles se redujo de 20 mil trabajadores en 1994, a 15,000 en 1999, en su abrumadora mayoría varones.

El volumen de trabajadoras infantiles en servicios personales se elevó ligeramente a lo largo del período desde 7,182 a 7,345, diferencia demasiado pequeña (163). En consecuencia se podría aseverar que el volumen de trabajadores infantiles en este tipo de ocupación se mantuvo constante por cinco (5) años.

2"Durante el periodo de 1994-1999 cabe destacar que se dio un avance muy importante en mejorar el grado de cobertura del sistema educativo, lo cual se expresa en la reducción 128,000 a 106,000 niños entre cinco(5) y dieciocho (18) que no asistían a la escuela, por diversas razones, como era estar trabajando, por falta de recursos, por tener que trabajar en el hogar u otros motivos. Si bien los más favorecidos fueron los varones, todas las categorías mejoraron, es decir, mejoraron ambos géneros, ambas localidades y ambos géneros en las zonas rurales como urbanas, un logro digno de destacar, que se puede mejorar aún más y favorecería a los niños de Panamá, y al futuro del país en su conjunto."

DESARROLLO HUMANO EN PANAMÁ TRABAJO INFANTIL Y EDUCACIÓN JULIO 1997

Para esta fecha el estudio arroja datos importantes sobre cuatro(4) variables :

Fuerza De Trabajo Infanto-Juvenil:

- 47,692 niños, niñas y adolescentes estaban incorporados a la fuerza de trabajo, lo que representaba el 4.9% del total nacional.
- Tres cuartas partes de la fuerza laboral infanto juvenil se concentraba en edades de 15 a 17 años
- Tres de cada cuatro miembros de la fuerza de trabajo infanto juvenil eran niños.
- Una de cada cuatro miembros de la fuerza de trabajo infanto juvenil eran niñas.
- La tasa de participación infanto juvenil era de 11.1%. La infantil era de 4.5% y la juvenil de 23.5%.
- La tasa de participación de niños era tres veces mayor que la de niñas.
- La tasa de participación infanto juvenil rural era de 16.7%, mientras que la urbana era de 6.8%.
- La tasa de juvenil masculina en el área rural ascendía a un elevado 55%.
- La participación de niños y adolescentes rurales era de 26.1% en comparación a 8.4% a nivel urbano.

Magnitud del empleo infanto juvenil:

- A nivel nacional, existía un total de 36,633 niños, niñas y adolescentes en situación de ocupados.
- El 24,598 de estos ocupados residían en el área rural y 12,035 en el área urbana.
- El 72% de la niñez y adolescencia trabajadora se ubicaban entre los 15 y 17 años, mientras que el 7% correspondían a población con edad escolar de primaria (10 a 12 años).
- Del total de ocupados infanto juveniles, 28,141 eran niños.
- Del total de ocupados infanto juveniles, 8,492 eran niñas.
- El 69% de niñez y adolescencia trabajadora se encontraba en situación de subempleo, con una mayor incidencia entre niños
- El problema del trabajo infanto juvenil se focaliza entre niños de las áreas rurales.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Los Ingresos de la Niñez Trabajadora:

- El ingreso medio de niños, niñas y adolescentes trabajadores era de \$ 86.00 mensuales- 43% del salario mínimo legal.
- En términos relativos, la niñez y adolescencia representaba la mayor proporción de los trabajadores de más bajos ingresos.
- Sus ingresos estaban concentrados en niveles inferiores al mínimo legal y por debajo del costo de la canasta básica de alimentos.

Con la excepción del sector moderno urbano, el ingreso medio de las niñas era significativamente inferior al de los niños.

El ingreso medio de los trabajadores infantiles en el sector informal urbano era de \$40.00 por mes.

Jornada y condiciones de trabajo:

- Una tercera parte de la niñez y adolescencia trabajadora tenía jornadas superiores a 40 horas por semana.
- La proporción de niñas que laboraban jornadas superiores a 40 horas semanales, era tres veces mayor que entre niños. El trabajo doméstico era el factor que más incide en esta situación.
- Sólo 6 de cada 100 trabajadores infanto juveniles que laboran jornadas normales percibían un ingreso superior al salario mínimo.
- Las situaciones más graves en términos de jornadas e ingresos se manifestaban entre los trabajadores infantiles rurales y las trabajadoras infantiles urbanas.
- 9 de cada 10 niños laboraban en explotaciones agropecuarias.
- 8 de cada 10 niñas se ubican en instituciones o empresas, entre las cuales estaba incluido el servicio doméstico. De éstas, tres cuartas partes trabajaban más de 8 horas diarias.
- Uno de cada ocho trabajadores infanto juveniles percibía su ingreso en la calle. El 90 por ciento eran niños.

CONDICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y JUVENIL EN LOS CAÑAVERALES DE LAS PROVINCIAS DE COCLÉ Y VERAGUAS.

Asamblea Legislativa

Comisión de los Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño y la Familia

2000

La Comisión de los Asuntos de la Mujer, Derecho del Niño, la Juventud y la Familia, de la Asamblea Legislativa, tiene como objetivo esencial, proponer la legislación referida a esa materia y contribuir a garantizar su cumplimiento.

Entonces atendiendo a derecho mandato y atendiendo denuncias dadas en diversos medios de comunicación cerca de la existencia de niños y niñas, en deplorables condiciones de explotación laboral, se realizó esta investigación.

Existe en nuestra legislación un marco jurídico muy completo respecto al trabajo de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, es pues nuestro compromiso de implementarlo a cabalidad, asumir aquellos legislaciones internacionales relacionados al tema y llenar los vacíos legales que nuestras normativas dispongan. Esta comisión realizó tres giras de trabajo a las áreas, consideradas Cañeras del país, al Provincia de Coclé y la Provincia de Veraguas.

La primera giras se efectuó el 29 de marzo de 2000, a las Comunidades La Loma del Roble, Vía Mingota, Provincia de Coclé.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Se Observaron alrededor de 50 personas en total, distribuidos de la siguiente forma:

- * 11 niños (entre los 6 meses a 6 años)
- * 10 niñas (entre los 6 meses a 6 años)
- * 9 mujeres (que oscilan entre los 18 a 30 años)
- * 7 niñas (cortadoras de caña entre 9 y 17 años)
- * 13 adultos hombres (no mayores de 30 años)

Las familias y personas que se encontraban en esta finca pertenece al etnia Ngobe Buglé. Ellos se trasladan con sus familiares para efectos del cuidado de sus pertenencias y la preparación de los alimentos. De acuerdo a los testimonios recogidos en el lugar, los niños ayudan a trabajar cortando y cargando caña y repartiendo agua sin que se le reconozca ningún tipo de salario.

Las Familias que encontramos en esta zona cañera de Coclé, proceden de las comunidades de Verotal, Santa Fé, Las Palmas y parte de el área de la Comarca Ngobe Buglé, de la Provincia de Veraguas, además del distrito de Tolé, en la Provincia de Chiriquí.

La segunda gira se efectuó a la Provincia de Coclé, instalaciones de la Compañía Azucarera La Estrella, S.A., que opera El Ingenio Ofelina.

En las parcelas visitadas se encontraron doscientos sesenta y un hombres, provienen de Olá, Provincia de Coclé y Océ, de la Provincia de Herrera, Cañazas, Santa Fé y Las Palmas, de la Provincia de Veraguas.

Son cortadores con experiencia mayores de treinta años, portan su identificación como trabajadores del ingenio y el tiempo de ingreso a esa labor. En esta área no se observó menores de edad.

La tercera gira se efectuó en la Comunidad de Salitrosa, efectuada el 7 de abril de 2000.

En esta gira se encontró alrededor de 18 niños, de los cuales 11 equivalente al 61.2% están en edad pre-escolar y 7 = 38.8% en edad escolar.

En Síntesis

Respecto a las condiciones laborables de la Niñez y la Adolescencia trabajadora.

- * El ingreso promedio mensual para la fecha era de \$86.00.
- * Representaba menos de la mitad del salario mínimo legal.
- * 8 de cada 10 niños y niñas de 10 a 14 años de edad, tenían un ingreso inferior a \$43.20 (canasta básica de alimentos).
- * La situación del sexo femenino era peor que la del sexo masculino.
- * \$1.10 de cada 100 que ingresaban a los hogares panameños, provenía de la niñez y adolescencia trabajadora.
- * 42% de la población juvenil tenía jornadas de más de 32 horas semanales.
- * El 80% de la niñez ocupada de 10 a 14 años, abandonaba la escuela.

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL TRABAJO INFANTIL DE LAS ESTUDIANTES EXTERNAS E INTERNAS DEL HOGAR Y ESCUELA SAN JOSÉ DE MALAMBO
SEPTIEMBRE DE 2000

Para este estudio se aplicó encuestas a niñas y adolescentes de la Escuela y Hogar San José de Malambo con el propósito de detectar la realidad socioeconómica de la población estudiantil tra-

bajadora. Participaron niñas y adolescentes de 6 a 17 años de edad que cursan entre I grado a IX grado de primaria y pre-media.

El total de la población encuestada de la Escuela fue de 153 estudiantes externas y 116 internas del Hogar San José de Malambo. De las 153 externas encuestadas, 22 reportaron que se encontraban realizando alguna actividad de trabajo después de la jornada escolar. De las 116 internas encuestadas, 19 niñas y adolescentes señalaron que trabajaron anteriormente.

La población externa proviene de varios Distritos de Arraiján y La Chorrera en condición de riesgo social y de pobreza.

Se recoge una serie de experiencias de niñas y adolescentes que trabajaron antes de entrar al Hogar San José de Malambo y provenían de varias áreas de la República de Panamá y que ingresaron a través de los Juzgados de Niñez y Adolescencia, Centros de Salud, Ministerio de la juventud, la mujer, la niñez y la familia, familiares y otros.

Este análisis del trabajo infantil es un esfuerzo que se hace para dar a conocer la problemática que existe en torno a la temática y en especial la población estudiantil y del Hogar San José de Malambo, que no escapa de esta realidad, a pesar del esfuerzo que realizan para seguir sus estudios.

NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTERNAS DE LA ESCUELA SAN JOSÉ DE MALAMBO QUE TRABAJAN AL MOMENTO DEL ESTUDIO.

Del total de 22 niñas y adolescentes encuestadas, el 22.73% declaró que se dedicaba a ventas de chances clandestinos, de duro y hielo.

La mayoría de ellas provenientes de la Barriada Omar, un 4.55% son de Nuevo Arraiján, Río Indio, Cerro Silvestre, Burunga, Bique y la Barriada 2000. Para realizar estas actividades, algunas de ellas utilizaban los fines de semana o lo hacían una vez a la semana.

Se detectó en la población encuestada que niñas y adolescentes a la edad de 6 años iniciaron actividades laborales. Entre las edades de 8, 9 y 12 años hubo mayor número de niñas y adolescentes trabajadoras. Las más pequeñas que señalaron estar en la venta de chances clandestinos lo hacían prácticamente solas, sin la compañía de un adulto, en su barriada y con personas conocidas.

Las que trabajaban todos los días es por que se dedican a la venta de chances clandestinos y tenían que salir o iniciar nuevamente la venta de la semana.

El ingreso de la población encuestada estaba entre 0.25 centavos a 17 balboas (dependiendo de la actividad que realizaba) y algunas que no recibían ingreso. No contaban con una fecha fija para recibir el pago, los empleadores lo hacían diariamente o semanalmente.

De las niñas y adolescentes encuestadas cuyo número de miembros en la familia era de 5 o más miembros, sentían la necesidad de trabajar por lo menos en la venta de chances clandestinos, cuidar niños, limpieza general en casas de familia; para aportar al ingreso familiar, compra de útiles escolares o pagar su pasaje para dirigirse a sus centros escolares.

Es significativo enunciar que del número de niñas y adolescentes encuestadas, el ingreso familiar estaba muy por debajo del salario mínimo, por ende de la canasta básica familiar (140.00 balboas mensuales). Este ingreso comprueba la situación de pobreza y extrema pobreza en que se en-

contraba esta población y la necesidad de la niñez y adolescencia de salir a la calle a buscar algo de dinero para ellas y sus familias.

NIÑAS Y ADOLESCENTES INTERNAS DEL HOGAR SAN JOSÉ DE MALAMBO QUE TRABAJARON ANTERIORMENTE

Del total de 17 niñas y adolescentes encuestadas realizaban diversas labores entre las que se pueden mencionar la venta de chances clandestinos, cuidar niños, limpiar y cuidar carros, ayudante en tiendas, ventas de frituras, limpieza en casas de familia y trabajos agrícolas entre otros.

En las edades en que estas niñas y adolescentes iniciaron esas labores están entre 7 y 11 años de edad. Donde la mayor parte de la población trabajadora estaba concentrada entre 7, 9 y 11 años. Realizaban estos trabajos para comprar algo de ropa, comida y contribuir al ingreso familiar.

Estas niñas y adolescentes trabajaban los fines de semana, todos los días, dos veces a la semana y en su mayoría durante las vacaciones escolares.

El ingreso percibido por la labor realizada estaba entre 1.00 y 62.00 balboas. El cuadro de composición familiar de estas niñas estaba constituido como mínimo por 5 miembros hasta 11.

El ingreso familiar oscilaba entre 50.00 y 100.00 balboas mensuales. Los resultados demostraban que el ingreso estaba muy por debajo del salario mínimo y de la canasta básica general, donde se reflejaba la extrema pobreza, pobreza y deserción escolar.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para esta fecha, las encuestas aplicadas a las niñas y adolescentes del Hogar y Escuela San José de Malambo reflejaron un porcentaje significativo que se dedicaban a la venta de chances clandestinos. Aunque no es considerado como trabajo infantil, esta población vive en riesgo, se encuentran en las calles y son utilizadas por personas que se aprovechan de ellas por su corta edad y situación socioeconómica.

Las que se dedicaban a cuidar niños y niñas y trabajos en casa de familia, tuvieron que dejar sus estudios y algunas lo realizaban desde temprana edad y no lo veían como explotación. Unas pensaban que se tenían que someter a presiones y aceptar condiciones que atentaban contra sus derechos para conservar el trabajo y poder llevar algo de dinero al hogar.

ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
Octubre 2000

Realizada por la Dirección de Estadística y Censo, conjuntamente con la Organización del Trabajo, en octubre del año 2000 cuyo propósito fue el de disponer de información que permitiera evaluar el impacto de la participación de los menores en el mercado laboral, a fin de determinar las características y condiciones en que se da su participación en el mercado laboral, sus posibles causas, la existencia o no de relaciones de explotación.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Los datos que se presentan permiten un estudio detallado de la población de 5 a 17 años, a nivel de la población no indígena, considerando el nivel provincial y las áreas urbanas y rurales del país. En la Provincia de Panamá se desagrega a nivel del Distrito de Panamá y San Miguelito.

La encuesta utilizó como marco muestral, las viviendas particulares ocupadas en las que según el Censo de Población de mayo de 2000 residían personas con edades comprendidas entre los 5 a los 17 años de edad. La unidad de investigación fue entonces las viviendas y por ende los hogares existentes en la vivienda; siendo así la encuesta no presenta la situación de los menores que viven en la calle.

El mayor aporte de este estudio en comparación a estudios anteriores, es que investiga directamente las viviendas en las que se encuentra la población objeto de estudio, proporciona información detallada por edad para el grupo de 5 a 17 años y considera como edad mínima para captar a los trabajadores, la edad de cinco años.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil, la población en viviendas con menores de 5 a 17 años asciende a 1,996,153 personas, de las cuales el 11.4% tiene menos de cinco años, el 37% de 5 a 17 años y el 50.8% tiene 18 años y más.

En lo relativo a la población de 5 a 17 años de edad, la encuesta captó 755,032 personas en esas edades, el 40% tiene de 5 a 9 años, el 39% de 10 a 14 años y el 21% tiene de 15 a 17 años de edad, en torno a la composición por sexo de este grupo poblacional, se observa que el 51.6% son hombres y el 48.4% son mujeres, generando un índice de masculinidad de 106.5 hombres por cada cien mujeres.

La Encuesta también reveló que 640,763 menores de 5 a 17 años de edad, que representan un 85% de la población total de 5 a 17 años, asiste a la escuela. El análisis por grupos de edad indica que de los niños que tienen de 5 a 9 años sólo asiste el 84%, de los que tienen de 10 a 14 años asiste el 93% y finalmente que de los que tienen de 15 a 17 años sólo asiste el 70%.

La información relacionada con la regularidad con que asisten a la escuela evidencia que el 97.7% de los que asisten lo hacen todos los días, el 1.3% tres días a la semana y menos del 1% menos de tres días. No se observaron diferencias significativas en la regularidad con que asisten dependiendo del sexo.

La inasistencia se da en la población de 5 años, lo cual puede deberse a falta de cobertura en algunas áreas del país por parte del sistema de enseñanza regular, es importante también la inasistencia de la población de 17 años, la cual se explica por su posible inserción en el mercado laboral.

Las causas que motivan la inasistencia se tiene que de los 114,269, el 20% no asiste porque no puede pagar sus estudios, el 11% debido a bajo rendimiento educativo o no está interesado en estudiar, y el 52% mencionó diversas causas no contempladas en la alternativas pero que se enmarcan mayoritariamente en falta de recurso o de interés, esta última sobre todo en edades comprendidas entre los 13 a 15 años, el análisis por sexo nos lleva a resultados similares en cuanto a las causas de la inasistencia.

En lo que se refiere al nivel de instrucción más alto alcanzado por este grupo poblacional, la encuesta reveló que el 22.2% no tiene ningún grado aprobado, el 55.2% tiene algún grado de primaria y el 22.3% tiene algún grado de secundaria. A nivel interno del país se observa que la Provin-

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

cia de Darién y el área indígena son las que registran el mayor porcentaje de población de 5 a 17 años sin ningún grado aprobado (29% y 34.3% respectivamente).

En lo concerniente a la participación de la población de 5 a 17 años de edad en la actividad económica, se observa que 57,524 menores participan de la actividad económica, generando una tasa de participación económica para esas edades de 7.6%

A su vez, el análisis de la participación por sexo indica que se registra una mayor participación de los hombres en relación a las mujeres; registrando tasas de 11% y 4% respectivamente.

En lo relativo al nivel de instrucción más alto alcanzado por la población de 5 a 17 años ocupada, la encuesta reveló que el 6% no tiene ningún grado aprobado, el 68% tienen algún grado de primaria, el 26% tiene algún grado de secundaria. Por otro lado, se observó que de los 47,976 ocupados, sólo el 42% asiste a la escuela o sea que 27,839 menores de 5 a 17 años trabajan y no asisten a la escuela.

Al indagar sobre la edad en que este grupo poblacional empezó a trabajar, encontramos que 9,755 niños que representan el 18.1% declararon haber empezado a trabajar entre los 5 y los 9 años, 28,294 que representan el 52.6% empezaron a trabajar entre los 10 y 14 años; y 15,703 niños que representan el 29.2% empezaron a trabajar entre los 15 y los 17 años. Las edades que destacan entre estos intervalos son a la edad de cinco años, de ocho, nueve años y la edad de 15 años.

Por otra parte, es importante señalar que, la población ocupada está inmersa mayoritariamente en actividades relacionadas con la agricultura (51.2%), con el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (14.7%); con actividades comunitarias, sociales y personales de servicios (10.5%); y con hogares con servicio doméstico (6.1%)

La distribución por sexo de la población ocupada según rama de la actividad económica, evidencia que en las actividades relacionadas con la agricultura, el comercio y las actividades comunitarias, sociales y personales de servicio predominan los hombres; mientras que las mujeres predominan en la actividad relacionada con hogares privados con servicio doméstico.

Horas trabajadas: el 57% de la población ocupada de 5 a 17 años, declaró trabajar en promedio menos de 25 horas, el 17% declaró trabajar entre 25 y 39 horas y el 26%, 40 horas y más.

En cuanto a la categoría en la ocupación, la encuesta reveló que de los 47,976 ocupados de 5 a 17 años, el 31.3% es empleado, el 24.6% trabajo por cuenta propia, y el 44% es trabajador familiares. De los empleados el 78.3% son de empresa privada y el 19.5% es empleado de servicio doméstico.

A su vez, de los 15,052 menores de 5 a 17 años que trabajan como empleados, el 62% gana menos de B/100.00, el 23% gana entre B/100.00 y B/175.00, el 7% gana entre B/175.00 y B/249.00 dólares y el 8% gana más de B/250.00.

La Encuesta investigó sobre las lesiones ocurridas a la población ocupada durante el ejercicio de una ocupación o actividad económica resultando que el 6.6% de la población de 5 a 17 años que trabaja, había sufrido alguna lesión. Los resultados demostraron que de los 3,146 menores que recibieron alguna lesión el 96% tenía más de 10 años y que en su mayoría fueron hombres

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

(2,867) los que sufrieron lesiones. Al investigar sobre la frecuencia en que se habían lesionado el 94% dijo que muy poco y sólo el 1.9% señaló que a menudo sufrían lesiones.

El 55% de los que señalaron haber sufrido alguna lesión, recibieron atención médica, el mayor porcentaje de lesiones se debió a cortaduras y en menor grado a golpes. El 70% de las lesiones se sufrieron mientras laboraban en trabajos agropecuarios, forestales, de la pesca y caza.

En el caso de las personas que recibieron atención médica, el 65% fue atendido por un médico, en un Hospital Médico o en un Centro de Salud.

Es conveniente señalar que de los 697,508 menores de 5 a 17 años que no participan de la actividad económica el 70% manifestó realizar tareas en el hogar. El análisis de la participación en las tareas domésticas por sexo, indica que el 45.8% de los hombres en esas edades participan de las mismas, mientras que el 54.2% de las mujeres lo hacen.

El 53% utiliza menos de una hora para realizar las tareas domésticas, el 40% de una a menos de tres horas y el 6% más de tres horas. El 49% realiza esta actividad todos los días a la semana; el 70% participa en las actividades porque debe aprender a hacerlo y para colaborar con el hogar, sólo el 7.5% realiza las tareas porque sus padres tienen que trabajar.

La encuesta incluyó una serie de preguntas a los menores ocupados sobre la o las actividades que realizaban cuando no estaban trabajando, detectándose que el 74% juega con amigos o hermanos, el 22% escucha música, el 20% mira la televisión y sólo el 8% va a establecimientos de video juegos, o lee, o juega solo.

Acerca de las razones que exponen los padres para dejar al niño trabajar, el 31% respondió que para complementar el ingreso familiar y el 30% para ayudar en la empresa, negocio o finca del hogar.

El 42% de los menores que trabajan que era trabajador familiar no remunerado, el 29% manifestó que parte de sus ingresos era entregado a sus padres por sí mismo, el 9.7% que todo el ingreso que percibía por su trabajo era entregado a sus padres por sí mismo y sólo el 2.4% manifestó que sus ingresos o parte de ellos, eran entregados a sus padres por el empleador, un dato interesante es que el 13.3% no aporta nada.

Acerca de las consecuencias para el hogar, si el niño dejara de trabajar, el 34% respondió que bajaría el nivel de vida, el 16% manifestó que no podrían pagar otra mano de obra, el 2.3% manifestó que no podrían sobrevivir y el 47.5% señaló otra consecuencia.

Es importante resaltar que de los 28,060 que reciben alguna ganancia, el 57% no ahorra, el 26% ahorra ocasionalmente y sólo el 17% ahorra regularmente, no apreció una mayor diferencia en esta conducta por sexo. La razón que motiva el ahorro, se detectó que de los 12,174 menores que ahorraban el 23% lo hacía para ir a la escuela, el 12% para iniciar su propio negocio y el 65% por otras razones.

La encuesta reveló que el 78% de la población ocupada con edades de 5 a 17 años estaba satisfecha con su trabajo actual. De los que no estaban satisfechos el 8.4% tiene más de 14 años de edad. Por otro lado de los 10,759 que estaban insatisfechos, el 48% manifestó que se debía a salarios bajos o a trabajos muy duros.

SITUACIÓN DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS CULTIVOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR, MELÓN Y TOMATE INDUSTRIAL EN PANAMÁ.

Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia (FUNPADEM) y Ministerio de Trabajo
Enero-Septiembre 2001

La participación de los niños, niñas y adolescentes de ambos sexos en las labores agropecuarias está determinada por diferentes factores, definidos por la literatura como naturales en el medio en que habitan, ya que se sostiene que en las áreas rurales los-las jóvenes se insertan en labores remuneradas a edades más tempranas que en las áreas urbanas. Indudablemente los niños, niñas y adolescentes de Panamá, no escapan a esta realidad.

A través de este diagnóstico, se pudo determinar cuantitativamente y cualitativamente la realidad de estos trabajadores en los cultivos de melón de exportación en las provincias de Herrera y los Santos. Por consiguiente de acuerdo a cifras del trabajo de campo realizado, la participación de los niños, niñas y adolescentes es poco significativa, a pesar de haber utilizado el censo en todos los cultivos registrados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y otros señalados por el mismo (25 productores y cultivos visitados). De estos 11 pertenecen a la provincia de Herrera y 14 a Los Santos.

En su totalidad, en ambas provincias se ubicaron 24 menores de edad, por ello se reitera lo poco significativo que resulta si se basa en el aspecto cuantitativo. Sin embargo, cualitativamente es pertinente destacar los siguientes puntos:

La participación de menores del sexo femenino en los cultivos de melón de exportación es nula; es decir solamente se detectó la participación de trabajadores del sexo masculino, a pesar de la existencia de labores definidas por los productores como livianas, tal como pintar la fruta con cal y otras.

Cabe señalar que no se ubicaron menores de 10 años, por el contrario las edades del grupo mayoritario en ambas provincias oscilan entre 15 a 17 años, es decir, un 62.5 por ciento.

La edad promedio en la que iniciaron su actividad laboral, en ambas provincias, fue de 13.4 años, por debajo de la edad legalmente permitida para laborar, siempre y cuando permanezcan en las actividades propias del sistema educativo. Por provincia tenemos que en Herrera se iniciaron a los 13.7 años y en Los Santos a los 12.7 años es decir un año menos en comparación con la provincia de Herrera.

El salario por jornada de trabajo es de \$6.00 diarios, la jornada es de 8 horas. Este salario está por debajo de lo establecido en el decreto ley N° 59, al cual se hizo referencia en el punto de los ingresos. En cuanto a cómo gastan sus ingresos, es relevante el hecho que la educación y la salud no son sus aspectos prioritarios, sin embargo, los gastos familiares, la alimentación y el vestido, se ubican entre sus prioridades.

Los riesgos a su seguridad y salud son elementos que se deben destacar, debido a las horas que estos realizan y el medio o el ambiente en el cual las desarrollan. Son muchos los aspectos que representan amenazas para la salud física de los menores trabajadores, estos factores son los siguientes:

- La exposición y poca protección a las sustancias agroquímicas. Estas se aplican inclusive en el período de cosecha.
- La exposición al sol de manera prolongada.
- El proceso de estibar la fruta, la cual se empaqueta en sacos y por las características de la misma que al ser empaquetada en cantidades determinadas resulta una carga pesada.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Cabe señalar que la participación de los menores, en actividades agropecuarias, es considerada una de las peores formas de trabajo infantil de acuerdo con el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Panamá el 31 de octubre de 2000.

A pesar de los riesgos que presentan el trabajo en las labores agropecuarias, ninguno de los niños, niñas y adolescentes abordados ha sufrido accidentes laborales, sin embargo esto no minimiza los niveles de riesgos, a padecer accidentes o consecuencias a largo plazo, producto de este trabajo o del contacto cotidiano con las sustancias químicas utilizadas en la producción .

No se detectaron casos de maltrato o abusos entre los o las adolescentes, lo que determina bajos niveles de agresividad en el ámbito laboral de los cultivos.

Se determinó que los principales problemas que confrontan los niños, niñas y adolescentes trabajadores en los cultivos de melón de exportación se clasifican en sociales, económicos (pobreza) y salud (desnutrición, enfermedades variadas).

El cultivo de tomate industrial es un sector de la estructura agraria muy amplio representado por más de 400 productores nacionales concentrados mayormente en las provincias de Los Santos y de Herrera. Por tal motivo este trabajo se desarrolló en estas provincias encuestando a menores que se encontraban en alguna actividad dentro del cultivo.

Uno de los elementos coyunturales que propicia la inserción de los menores al trabajo en estas áreas agrícolas es que la cosecha del cultivo coinciden con las vacaciones escolares.

Aunado a lo anterior, otro elemento de tipo cultural que favorece el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, es el bajo nivel de formación académica de estos menores y sus padres, y que al parecer están conformes con obtener el ciclo básico de primaria.

De acuerdo con los resultados encontrados, en el cultivo de tomate industrial se parte de la realidad de que no existe una mayor incidencia del menor trabajador en los cultivos. El número alcanza a 71 menores.

A pesar de los resultados, nos debe preocupar que es una cantidad significativa de las áreas de mayor incidencia de pobreza extrema.

La proporción de menores en el cultivo, con respecto al total de trabajadores encontrados, es de 5 menores por cada 15 trabajadores, es decir, 1 de cada 3 trabajadores son menores. De estos un 4.2% (3) tienen edades menores de los 10 años, el 25.4 % (18) se ubica en el rango de 10 a 14 años, y el 63.4 por ciento (45) son adolescentes. Estos se iniciaron en edades tempranas en la actividad. En su totalidad, los menores pertenecen a trabajadores no indígenas, son hijos de campesinos pobres de la región central, específicamente de Herrera, Los Santos y en menor proporción en Veraguas. Los indígenas están preferentemente en el cultivo de la caña, maíz o melón.

El problema del trabajo de niños, niñas y adolescentes en la zafra cañera está ligado con la pobreza.

Cabe señalar que ha habido una disminución del trabajo de niños, niñas y adolescentes en este rubro debido entre otras cosas a las supervisiones inspectivas realizadas por el Ministerio de Trabajo.

Otro resultado encontrado, es la cuestión educativa, este proceso formal pasa a un segundo plano para los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias en la medida en que las con-

diciones de extrema pobreza impiden resolver las necesidades básicas de la familia. Los principales problemas por resolver son los relacionados con la alimentación, vestido y salud.

Se percibe una relación del trabajo de niños y adolescentes en la zafra con la educación, contradictoria en el sentido de que no es el trabajo en sí lo que afecta la asistencia a la escuela por parte del menor. Por lo contrario, debido a los altos índices de pobreza que sufre esta población, la posibilidad de trabajar y de adquirir ingresos es condición necesaria para la asistencia a la escuela.

La deserción escolar está relacionada con las precarias condiciones de vida de la población. Es notoria la deserción por enfermedad, las largas distancias entre los centros escolares y el lugar de residencia, los problemas económicos y los fracasos. El trabajo como causa de deserción escolar es menor.

En estas circunstancias la educación adquiere un carácter opcional, no indispensable, y sólo es suficiente tener algunos conocimientos básicos útiles, como saber firmar y contar. Esta es una opción que involucra una enorme inversión de tiempo y economía, tanto familiar como personal. Esta percepción sociocultural incide grandemente en que el menor continúe o no en el proceso educativo.

En este sentido se hace necesario una reestructuración del sistema educativo en especial en sus objetivos y propósitos para esta población, y debe centrarse en la realidad de la vida rural e integrándose a su vida social, cultural y productiva de la región. Así podrá servir verdaderamente como un elemento esencial y efectivo para el desarrollo social.

En conclusión, según datos cualitativos y cuantitativos que se pudieron obtener a través de diferentes fuentes, es posible sugerir que actualmente un aproximado del 7 por ciento de la fuerza laboral de la zafra corresponde fundamentalmente a mano de obra adolescente.

Los niños, niñas y adolescentes investigados, provienen de familias extremadamente pobres. Estas son familias campesinas e indígenas que provienen de zonas como la Comarca Ngöbe Buglé, ubicada en las provincias de Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, que es una zona indígena; de los distritos de Santa Fé, Cañazas, Calobre, San Francisco y Las Palmas, en la provincia de Veraguas; de los distritos de La Pintada y Olá en la provincia de Coclé y del distrito de Ocú, en la provincia de Herrera.

Su situación de extrema pobreza tiene su expresión en las evidentes condiciones de desnutrición, atraso en el proceso educativo formal, baja autoestima y timidez.

TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO EN PANAMÁ.

ELABORADO POR: ASOCIACIÓN PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO Y DEFENSA DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL (APADESO)

Marzo 2002

Este estudio se realizó en las provincias de Panamá y Veraguas.

El trabajo infantil doméstico surge de las condiciones de vida que tienen las familias de los niños y niñas que realizaban este tipo de trabajo. La gran mayoría de este grupo de infantes provenían de las áreas más apartadas del interior del país, donde existe la marginación de los beneficios del desarrollo, donde es frecuente encontrar condiciones de pobreza extrema. Las necesidades básicas insatisfechas, son las que incentiva a los niños y niñas a emigrar a ciudades donde existen condiciones de vida y donde hay familias con capacidad de emplearlos para que se encarguen

de labores domésticas a cambio de una paga en dinero o en su defecto a cambio de techo y comida.

El trabajo doméstico infantil es difícil de percibir, ya que se trata de un trabajo que se desarrolla en el seno del núcleo familiar del empleador donde no es factible acceder libremente para conocer la realidad de los hechos que se están dando en la relación laboral entre el sujeto trabajador infantil, su empleador y los miembros del núcleo familiar donde se empeña, por lo que una de las principales características que tiene esta actividad es su invisibilidad. Refiriéndose a este la OIT/IPEC, indica que " El Trabajo infantil doméstico es una de las formas más comunes y tradicionales de trabajo infantil, el ser un trabajo que se da en el seno de una unidad familiar, lo cual les convierte en grupo invisibilizado y difícil de ubicar. El trabajo infantil doméstico es invisibilizado al asumir que las tareas que ejecutan niñas, niños y adolescentes no es trabajo, es decir que las actividades que desempeñan en casas de terceros no es" y por lo tanto no sólo se encuentra subpagado sino que también es subregistrado ya que en muchos casos no se incluye dentro de las estadísticas y si se incluye se menciona en el último lugar y esta situación contribuye a que se conozca muy poco el tema, el cual tiende a ser ignorado como una problemática social.

Los resultados encontrados en la investigación reflejaron que la edad promedio de los trabajadores infantiles domésticos encuestados está alrededor de 14 años, un 40% de la muestra analizada declararon tener 13 o menos años de edad y más aún, se pudo contactar una niña de 8 años que laboraba como trabajadora doméstica externa. La muestra reflejó que el 80% de las niñas trabajadoras domésticas encuestadas son menores de 15 años. Por lo tanto se puede afirmar que no se cumple con la normativa dispuesta y se estaba incurriendo en una violación.

Los resultados de la investigación señalaron que 6 de 10 trabajadoras domésticas infantiles trabajan el día entero, que 4 de cada 10 laboraban mediodía. Sin embargo al consultarse a las trabajadoras de tiempo completo sobre su horario de trabajo, todas iniciaban sus tareas a las 6 de la mañana y terminaban a las 10 de la noche y que en el período escolar, ellas tienen que levantarse una hora antes para preparar el desayuno a los hijos de patrona.

Con respecto al salario, un 14% de las niñas no recibían pago sino que realizaban un trueque de casa y comida a cambio de su fuerza de trabajo; un 4% realizaba el mismo trueque, además algo de dinero y un 80% sí recibían remuneración salarial. De este grupo que recibían pago en efectivo, se encontró que 9 de cada 10 de ellas recibían menos del salario mínimo estipulado.

El 90% de la muestra indicó que las niñas trabajadoras domésticas no se les reconocía vacaciones; un 69% no gozaba de días libres, por lo tanto no se estaba cumpliendo cabalmente con las normativas salariales ni con el día semanal de descanso que le reconoce la ley. Más aún, no se está cumpliendo reglamentaciones en materia de protección de seguridad social, ya que ninguna de las niñas y niños encuestados gozaban de los servicios y prestaciones económicas y sociales de la Caja del Seguro Social.

El 33% de las niñas encuestadas declararon que no asistían a la escuela, mientras que el 67% que sí asistían, sólo 4 de cada 10 tenían permiso para asistir a jornada vespertina, el resto participaba en jornadas de fines de semana y menos en jornadas matutinas.

Del total de la muestra encontrada, un 70.9% resultó ser niñas, 6 de cada 10 eran campesinas, mientras que la proporción general ante las niñas y niños es de 2 a 1 par todos los grupos, exceptuando el grupo indígena, donde no se registró la existencia de ningún niño dedicado a esta actividad. Esta relación confirma que hay una manera social de ver el trabajo doméstico como cosa de mujeres y que esto se da con mayor énfasis en las culturas indígenas.

NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Durante las 3 últimas décadas del Siglo XX e inicios del Siglo XXI, se observa con gran preocupación el incremento de la pobreza con sus diferentes secuelas que afectan al menor y su familia, quien para sobrevivir genera sus propias estrategias de supervivencia para lograr la satisfacción de sus necesidades básicas.

Lejos de disfrutar del derecho "a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social", los niños, niñas y adolescentes en situación de calle³ sufren los efectos acumulativos de la pobreza, el hambre, la disolución de las familias, el aislamiento social y, con frecuencia, la violencia y el abuso.

Obligados a valerse por ellos mismos antes de adquirir una identidad personal o de madurar, y debido a que no cuentan con la estabilidad necesaria para lograr confianza en sí mismos, ni con las aptitudes ni la educación requeridas para hacer frente a los rigores que les impone la vida, los niños en situación de calle corren grave peligro de caer en la prostitución, el consumo de drogas y varias formas de conducta criminal.

Esas actividades constituyen a veces los únicos medios de supervivencia de los que disponen. Debido a que por lo general no han tratado con adultos en quienes poder depositar su confianza, los niños, niñas y adolescentes que se valen por sus propios medios pueden sospechar que los ofrecimientos de ayuda que se les hacen son sólo intentos de capturarlos y retenerlos, y pueden rechazar los servicios que más necesitan.

Según los informes de UNICEF, existen 100 millones de niños / as abandonados en todo el mundo, de los cuales 40 MILLONES pertenecen a América Latina. Estos niños y niñas, cuyas edades oscilan entre los 10 y 14 años, son los condenados a intentar sobrevivir en el único "hogar" que tienen disponible, esto es, las calles del continente.

Los Organismos Nacionales e Internacionales, distinguen dos grupos de niños, niñas y adolescentes, según la situación de sus familias: Niños, niñas y Adolescentes de la Calle y en la Calle.

"Niños de la calle" es un término general que se aplica a los niños que están en alto riesgo en áreas urbanas, sin tomar en cuenta las diferencias entre ellos. No son todos abandonados, pero han perdido relación con sus familias naturales y si se da comunicación con las mismas es de manera esporádica y no frecuente encontrándose los mismos en ser más vulnerables a cualquier situación que le afecte integralmente a su persona y no todos viven en la calle.

Los/as niños/as "en" la calle son el grupo más grande. Trabajan en las calles pero mantienen relaciones cercanas con sus familias. La mayoría (aproximadamente un 75%) mantienen sus vínculos familiares, y aunque pasan mucho tiempo lejos de ellos, sienten que tienen un hogar.

Muchos de estos niños son consumidores e incluso adictos a los inhalantes, tales como el pegamento de zapatero o los solventes industriales, los que les generan una serie de problemas físicos y psicológicos que incluyen alucinaciones, parálisis y/o falta de coordinación motora, edemas pulmonares, fallos en los riñones y daños cerebrales irreversibles.

En Panamá, parece existir consenso entre las instituciones que abordan la problemática, en el sentido de que predominan ampliamente los niños, niñas y adolescentes "en la calle", básicamente realizando diferentes estrategias de supervivencia a través del trabajo formal, informal y la mendicidad. Se reconoce que el problema del consumo de drogas existe y que en estos grupos

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

adquiere algunas características diferenciales respecto de otros países de la región. Dentro de los Estudios realizados también se ha podido evidenciar que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta categoría al realizar actividades con fines lucrativos de subsistencia se encuentran en determinados momentos siendo víctimas de personas viciosas y de mal vivir para inducirlos a actos infractores llevándolos así hasta ser Penalizados.

La situación de niños y niñas en y de la calle en Panamá no es nueva, desde el año 1977, estudios realizados por diversas instituciones de carácter social, entre las que se cuenta La Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Panamá, el antiguo Tribunal Tutelar de Menores y La Dirección General de Bienestar Social del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social (actual M-TRADEL), evidenciaban la existencia de grupos de menores y sus familias en estrategias de supervivencia en la calle. A finales de los años 80 se retomó el trabajo de investigación con niños y niñas en calle, a través de la coordinación de diversas instituciones gubernamentales, lo que sirve como punta de lanza para la creación de programas con el fin de abordar esta problemática.

Ya para el año de 1990, se constituye la comisión para atender esta problemática. La comisión estuvo conformada por instituciones gubernamentales, Casa Alianza y el apoyo de UNICEF. Del trabajo de estas instituciones se lograron atender 109 casos y estudiar sus características, con la intención de darle solución al creciente problema.

Del trabajo realizado por las instancias antes señaladas, podemos mencionar algunos datos importantes, como:

* Las causas por las cuales los niños y niñas acuden a la calle se encontró que un 71.6% lo hacía para satisfacer las necesidades familiares, un 16.5% para satisfacer sus necesidades personales y un 7.3% porque le gusta.

* Respecto al lugar de residencia, se encontró que de 109 menores de edad contactados, 62 residían en el Distrito de Panamá, (33 vivían en el corregimiento de Pedregal); 47 residían en el Distrito de San Miguelito (y de éstos 40 en el corregimiento Belisario Porras).

* Otro aspecto importante que se encontró fue que algunos de estos niños y niñas eran hermano/as o familiares y los 109 menores de edad registrados, estaban constituidos en 82 familiares.

Más adelante, se comienza a potenciar el trabajo de las ONG`s y con el cierre de Casa Alianza, Casa Esperanza asume el liderazgo en esta materia y hasta hoy se mantiene atendiendo a la niñez en situación de calle en Panamá. Los estudios y sistematizaciones de información que realiza esta entidad, han permitido confirmar que la mayoría de los niños allí atendidos provienen de hogares en extrema pobreza, con más de seis miembros y que una proporción significativa de hogares esta jefaturada por mujeres, muchas de las cuales tuvieron su primer parte siendo adolescentes.

En 1994, de la población contactada en calles de la ciudad de Panamá, el 88% era de niños y un 12% niñas. Trabajaban en el área comercial de la ciudad capital, aunque procedían de barrios con altos niveles de pobreza (Curundú, Samaria, Calidonia, El Chorrillo y San Felipe). La Educación se resaltó como tema de preocupación en la problemática estudiada. El abandono de la escuela a edades muy tempranas, prevaleció en las reflexiones que se realizaron en el Encuentro de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales en Pro de los Niños y Niñas que realizan estrategias de sobrevivencia en la calle, llevado a cabo en julio de 1996.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

En el año de 1997, el Banco Mundial y el FES, contratan un consultor para que investigue la situación de los Menores en Estrategia de Supervivencia, la cual fue realizada por Daniel R. Camazón, El objetivo de la consultoría era el de elaborar proyectos tipo o modelos de atención, con componentes múltiples, para la niñez en calle con el propósito de lograr su reinserción al sistema educativo y con ello reducir su presencia en calles, mercados u otras áreas en las cuales desarrollaban actividades de generación de ingresos.

La población meta del estudio se clasificaba en dos grupos:

a) Niños, niñas y adolescentes que desarrollan actividades de generación de ingresos en calles, mercados u otros sitios en las principales ciudades del país, en las que esta situación se considera un problema relevante. Las actividades a desarrollar también conllevaban la atención y prestación de algunos servicios a familiares de este grupo.

b) Niños, niñas y adolescentes residentes en áreas consideradas de alto riesgo en términos del potencial de incorporación a las calles en procura de ingresos.

De acuerdo al diagnóstico realizado, las ciudades de Panamá y Colón, en el área metropolitana y Santiago de Veraguas en el interior de la República presentaron las mayores y más graves manifestaciones de trabajo infantil en calle.

También el diagnóstico estimó que, alrededor de 4,540 niños y niñas entre 10 y 17 años trabajaban en las calles a nivel nacional. En la región metropolitana urbana, básicamente las ciudades de Panamá, Colón y La Chorrera y el distrito de San Miguelito, se registró un total de 3,450 niños/as en Calle, lo que representaba algo más de tres cuartas partes del total de niños en calle del área urbana nacional. En el área urbana del resto de la República se detectó un total de 908 niños y niñas realizando estrategias de supervivencia en las calles.

Entre las principales características de la niñez en calle, que fue detectada a través de este diagnóstico, se pueden señalar: la mayoría eran niños y sus edades correspondían a las de educación primaria y primer ciclo; las actividades más frecuentemente realizadas eran las ventas callejeras, mendicidad, limpiabotas y recolectores, en menor proporción se dedicaban a cuidar autos, limpiar vidrios y ayudantes en general. La mayor parte de esta población provenía de comunidades caracterizadas por condiciones generalizadas de pobreza, así como por la existencia de condiciones precarias de salud en donde predominaban altos niveles de desnutrición, elevada incidencia de enfermedades respiratorias, deficiente salud bucal y enfermedades de la piel. En términos de su situación educativa, una alta proporción o no asistía o lo hacía de manera irregular a la escuela, mientras que los que asistían mostraron un alto rezago en el grado cursado, respecto a su edad.

En lo que a su comportamiento se refiere, se observaron bajos niveles en los procesos de socialización, presentando la mayoría necesidades de mejorar su capacidad de relacionarse socialmente, reflejando códigos de conducta de supervivencia, caracterizados por mucha agresividad, baja tolerancia y poca capacidad para dialogar. Sus familias, factor determinante en su presencia y comportamiento, se caracterizaba por ser numerosas y en su composición se registraba una alta proporción de menores de edad; en la mayoría predominaba la madre como jefa de hogar; el nivel de ingreso las situaba en situación de pobreza extrema y, en su mayoría no tenían una fuente de ingresos estable; se manifestaban relaciones intrafamiliares conflictivas y serias deficiencias en la atención de los hijos. Se observaron problemas de abuso de drogas y/o alcohol, delincuencia, negligencia, maltrato o prostitución, todo ello agravado por diferentes niveles de desmotivación propios de su condición socio económica.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Análisis y Estudio de una muestra de 72 niños/as del Programa de Casa Esperanza, se detectó características personales y laborales, como:

- * 47% asistía de manera diaria o regular a la calle, es decir 3 ó 4 días por semana.
- * Presentaban condiciones precarias de salud en donde predominaban: altos niveles de desnutrición (bajo peso y talle para la edad); elevada incidencia de enfermedades respiratorias; deficiente salud bucal; enfermedades de la piel y lesiones menos frecuentes.
- * Irregular asistencia a la escuela: 25% no asistía a la escuela; 24% lo hacía esporádicamente y 51% asistía de manera regular.
- * De los que asistían a la escuela, la mayoría registró un significativo rezago en el grado cursado, respecto a su edad: 42% presentó atraso de 3 a 10 años; 37% presentó retraso de 1 a 2 años y 21% cursaba el grado correspondiente a su edad.
- * Bajo nivel en los procesos de socialización: Más de tres cuartas partes presentaron necesidades de mejorar su capacidad de relacionarse socialmente, reflejando códigos de conducta de sobrevivencia, caracterizados por mucha agresividad, baja tolerancia y poca capacidad para dialogar y encontrar soluciones a sus conflictos.

Por otra parte, las dificultades que enfrentan los niño/as en calle, están estrechamente vinculadas a las situaciones familiares en las que crecen.

Una Muestra basada en 100 madres de niño/as en calle de la ciudad de Panamá, permitió determinar lo siguiente:

- * Se trata de familias numerosas y su composición se caracterizaba por una elevada proporción de menores de edad. El 80% de las familias tenía 5 ó más miembros y en el 83% vivían 3 o más niños. El promedio de menores de edad en las familias con niño/as en calles es de 4.5 miembros.
- * En la mayoría de estas familias predominaba la madre como jefa de hogar. Así, el 48% de los hogares está compuesto por madre e hijos; el 25% por madre, padrastro e hijos; 11% por madre, hijos y otros parientes y el 16% por padre, madre e hijos.
- * El nivel de ingreso situaba a las familias en situación de pobreza extrema y, en su mayoría no tenían una fuente de ingresos estable. La totalidad de las familias percibía ingresos por debajo del costo de la canasta básica de alimentos - norma utilizada para definir la indigencia o pobreza extrema. El 60% declaró no tener una fuente de ingresos estable y lo escaso que generaban provenían de trabajos eventuales o bien de actividades propias del sector informal. Por otra parte, el 40% que registró ingresos estables, provenían de actividades como servicio doméstico, siendo el mismo insuficiente para cubrir las necesidades básicas familiares.
- * Relaciones familiares conflictivas. En una tercera parte de las familias encuestadas se detectó relaciones intra-familiares conflictivas y serias deficiencias en la atención de los hijos. Una proporción similar presentó problemas de abuso de drogas y/o alcohol, delincuencia, negligencia, maltrato o prostitución, todo ello agravado por diferentes niveles de desmotivación propios de su condición socio económica.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Ciudad de Colón:

El programa de Casa Esperanza en Colón surge ante las crecientes manifestaciones de niño/as en calle en una ciudad caracterizada por elevados niveles de pobreza y desempleo, así como por la persistencia de múltiples problemas sociales.

Durante el año 1995, los educadores de calle de Casa Esperanza contactaron un total de 77 niño/as realizando estrategias de sobrevivencia en las calles de la ciudad de Colón. Cifras hasta el mes de noviembre de 1996 reflejaron un total de 125, lo que representó un aumento de 62%, el cual era muy superior al observado en la ciudad de Panamá.

En cuanto a sus edades, más de la mitad tenía entre 5 y 14 años de edad. La mayoría de los niños en calle en la Provincia de Colón son varones (94.4%), mientras que apenas un 5.6% son niñas.

Las actividades productivas a que se dedican los niño/as en la provincia de Colón son:

* 92% se dedicaba a la venta de productos, tales como: frutas, golosinas, lotería, bolsas entre otros); un 5.6% presta servicios de diferente naturaleza y un 0.8% se dedica a la mendicidad.

Las áreas más frecuentadas por niños/as en la calle en Colón son los mercados públicos, la terminal de transporte, así como las avenidas Central y Bolívar.

La mayor parte de esta niñez reside en la propia provincia de Colón (51%), mientras que un 37% procede de las barriadas y corregimientos periféricos de Colón.

Dentro de la Ciudad de Colón, las calles 8, 12 y 13 aparecen como las que registraron un mayor número de niños en calle. Por su parte, las comunidades de Puerto Escondido y Villas del Caribe son las de mayor incidencia de Niñez en Calle.

El resto de las características personales y familiares de la niñez en calle, en esta Provincia (Colón), respondieron a un mismo patrón:

- * Precarias condiciones de salud
- * Asistencia irregular a clases, aún cuando la situación es relativamente mejor que en Panamá.
- * Hogares en situación de pobreza extrema, mayoritariamente jefaturados por mujeres.
- * Persistencia de problemas sociales y de relaciones intra familiares conflictivas.

Ciudades del Interior del País:

La información recopilada relativa a la niñez en calle en el interior del País es escasa y menos sistematizada. En algunos casos son los Juzgados Seccionales de Niñez y Adolescencia los que recopilan alguna información, en otros casos, las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y en otros es la Policía de Menores la que puede aportar luces sobre la situación de niño/as en estrategia de sobrevivencia en las calles.

En el caso de la Ciudad de David, por ejemplo, la principal información disponible proviene de un trabajo que proviene de graduación de la Universidad Latina, presentado en 1996, pero elaborado en

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

base a información de junio 1995. Esta a su vez constituye la información que manejan las diferentes entidades gubernamentales involucradas en la situación de la niñez en esa área.

El citado trabajo de graduación señala que para la fecha de referencia, junio de 1996, un total de 37 niños y 7 niñas desarrollaban actividades de generación de ingresos en las calles de David. La edad promedio de estos niños era de 11 años, mientras que la de las niñas era de 10 años.

Las actividades que realizaban eran básicamente las mismas, es decir, ventas, lustrar calzados, lavar autos, pedir limosnas, entre otras, pero además se detectaron algunos casos de niños en actividades de construcción.

Un elemento importante en la situación de los niño/as en calle en David, fue que el 80% a la par de desarrollar actividades de generación de ingresos, asistía a la escuela.

La magnitud de la niñez en calle en David era variable. Durante los fines de semana o durante los períodos de mayor afluencia de población indígena a los principales centros urbanos, el número aumentaba significativamente. Aún cuando no existía información sistematizada, se estimó que entre el 75% de niño/as, en diversos momentos desarrollaron actividades de generación de ingresos en esa ciudad.

Otro Caso importante en el interior del País fue la situación de la Niñez en Calle en Santiago de Veraguas:

Durante el mes de noviembre de 1996, se detectaron a través del Juzgado Seccional de Menores, un total de 36 niño/as en las Calles de Santiago. Esta cantidad igualmente oscilaba, habiéndose llegado a detectar en algún momento hasta 90 casos.

Los principales lugares donde se ubicaban los niño/as en calle fueron: la terminal de transporte, el mercado público y la "Placita" en el centro de la ciudad.

Es importante destacar que la inmensa mayoría de estos niños provenían de comunidades de la periferia de Santiago, las cuales están prácticamente integradas entre sí. Comunidades tales como: Forestal, Floresta 1 y 2, 26 de Noviembre, las cuales están ubicadas hacia el norte de Santiago, en un cordón comprendido entre el Centro Regional de Veraguas y la sede de la Policía Nacional.

Otros hechos que llamaron la atención, es el que estos niño/as se habían logrado "organizar" en grupos, logrando "delimitar territorios", así como alguna evidencia no documentada del aumento de casos de prostitución infantil y de evasión, especialmente de niñas, de sus hogares.

Otras Ciudades del Interior del País:

Visitas y entrevistas con autoridades en las ciudades de Las Tablas, Chitré, Penonomé, Aguadulce, Antón y La Chorrera, permitieron determinar en ese momento (1996), que la presencia de niños en calle no constituye un problema social considerable.

Los casos detectados fueron esporádicos y en muchas ocasiones, con llamados de atención a sus familiares se lograba corregir la situación. En la mayoría de los casos éstos realizaban actividades de ventas de productos agrícolas o de mendicidad, acompañados de sus padres.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Las diferentes autoridades provinciales no percibían a la niñez en calle como un problema en sus respectivas áreas de acción.

En el caso específico de Penonomé, los niños que realizaban ventas de productos alimenticios en la calle fueron sustituidos por adultos. En alguna medida ello fue el resultado de la ejecución de un programa de seguimiento que inició el anteriormente denominado Tribunal Tutelar de Menores, que logró reincorporar a aproximadamente 15 niños y niñas en calle al sistema escolar.

Con la creación del Pacto por la Niñez Panameña, impulsado por el Despacho de la Primera Dama de la República, se retoman acciones en este campo y se generó la inquietud de construir solidariamente un plan maestro de acción conjunta, a través del cual se hiciera un abordaje multi-sectorial para reducir drásticamente en Panamá el número de menores de edad de y en la calle.

Las organizaciones acordaron también construir entre todos una Red Coordinadora para la atención de niñas y niños de y en la calle, como un espacio de diálogo, negociación y concertación e integración de esfuerzos, acciones y propuestas, orientadas a resolver la problemática del señalado sector poblacional infantil; como un escenario en el que se operacionaliza la cultura de la solidaridad desde la Familia, el Estado y la Sociedad Civil.⁴

Con la puesta en vigencia del Código de la Familia (1995), lo cual implicó la creación del Ente Rector (MINJUMNFA)⁵; (1997), se asumen los compromisos de crear políticas y programas de desarrollo social y humano.

Con base en la adquisición de estos compromisos, el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia como ente rector del Desarrollo Humano y garante a nivel del gobierno de velar por los derechos humanos y desarrollar programas, planes y proyectos que benefician a la niñez panameña ha continuado con el desarrollo de estrategias para abordar la situación.

Dentro de las respuestas institucionales para el abordaje y la atención de la situación de los niños, niñas y adolescentes "De y En la calle" se crea el Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Difícil (MENCED)⁶, dirigido a dar atención, orientación y prevención a la niñez y adolescencia que puedan encontrarse en situación de riesgo social. Este programa surge en el año 1988, pero su ejecución se inicia a partir del año 1991 como una dependencia del antiguo Tribunal Tutelar de Menores.⁷

El programa inicia con una cobertura en el área metropolitana, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a un creciente problema y utilizando como base metodológica de intervención programas que se venían utilizando con éxito en países como México, Brasil, Colombia y Ecuador. Estos programas base fueron ajustados a nuestro medio para su implementación.

Para el año 1992, el programa se extiende hasta San Miguelito y en el año 1997 el mismo abarca toda la provincia de Panamá con énfasis en el área Metropolitana, San Miguelito y La Chorrera, a fin de brindar mayor cobertura y respuesta a la demanda de atención de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles.

Dentro de las acciones más recientes a nivel gubernamental el MINJUMNFA realizó un monitoreo de los principales focos de convergencia, iniciándose éste el 25 de mayo de 2001 y al mes de Octubre de 2001 se habían efectuado 13 recorridos. Producto de esto se han levantado 150 formatos de observación a niños, niñas y adolescentes y se han monitoreado 6 áreas, en horario diurno (mañana y tarde). Las áreas de monitoreo fueron las siguientes:

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

- Vía Ricardo J. Alfaro
- Vía España
- Vía Transístmica
- La Peatonal - Avenida Central
- Alrededores de la Calle 50
- Mercado Público

La población de niños, niñas y adolescentes fueron objeto de observación a distancia, en diversos horarios y jornadas, sin abordaje directo. Dicha actividad se realizó con la finalidad de posterior a este proceso, elaborar un proyecto para la atención integral de esta población y con miras a reforzar el Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles.

El Ministerio de Educación como otro ente del Estado cuenta con un Programa denominado "En Busca de un Mañana" dirigido a brindarle Atención Integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones especiales antes descritas. El programa inicia en 1995, con el objetivo de elaborar un currículo diferenciado para esta población, basado en los contenidos esenciales de la educación primaria y enriquecidos con contenidos según las necesidades especiales de este grupo infantil.

Con este programa se busca atacar la desescolarización que padece este grupo, reinsertándoles al sistema escolar a través de un sistema de educación no formal. Actualmente el programa nivela a los estudiantes en educación básica General.

Aportes importantes en esta temática por parte de Organismos no Gubernamentales esta representada por Casa Esperanza, donde en su Informe Anual de Calle en Panamá señala que durante el año 2000 los Educadores de la Calle contactaron a un total de 614 menores de edad, en los Distritos de Panamá y San Miguelito, de ellos 469 pertenecían al sexo masculino y 145 al sexo femenino, mostrando un incremento el sexo femenino en comparación con el informe del año anterior. Dentro del estudio se hace referencia a que entre las edades de 5 a 14 años predomina el mayor grupo, sin embargo, es en la edad de 0 a 9 donde verdaderamente existe un incremento en comparación al año 1999.⁸

Las áreas de procedencia de los niños y niñas contactados son:

- * Curundú
- * Calidonia
- * El Chorrillo
- * Santa Ana
- * San Miguelito
- * Otras no especificadas

Las áreas de contactos sobre las cuales se sustenta este estudio son:

- Vía Transístmica
- Vía España
- Mercado Público
- Calle 50
- Mercado de Abastos
- Calidonia
- San Miguelito
- Paitilla
- Avenida Central
- Avenida Ricardo J. Alfaro

El mismo estudio hace referencia a que las actividades realizadas mayormente por este grupo están definidas por:

- Recolector
- Servicios
- Mendicidad
- Ventas
- Ociosidad
- Peenedores

Para el año 2001 el informe de Casa Esperanza arroja un crecimiento de la población de niñez en calle, en la ciudad de Panamá e incluyendo el distrito de San Miguelito se detectaron 637 casos, se incluye en esta ocasión 65 casos detectados en la ciudad de Colón. De los 637 casos de la ciudad de Panamá 140 corresponden al sexo femenino y 497 corresponden al sexo masculino. Del grupo contactado en la ciudad de Colón 4 corresponden al sexo femenino y 61 corresponden al sexo masculino. En cuanto al tramo de edades se mantiene la mayoría de los casos detectados entre las edades de 5 a 14 años. En tanto en la ciudad de Colón predomina el tramo entre 10 a 14 años.⁹

El incremento de la población de niñez en calle se sigue manteniendo en las edades de 0 a 9 años, ya para el año 2000 se notaba el aumento de la población en este tramo de edad.

Dicho aumento se evidencia aún más en el informe 2001, comparando ambos informes tenemos que para el año 2000 en las edades de 0 a 9 años se detectaron 143 casos y en el informe 2001 se detectaron 172 casos para el mismo tramo de edad. Lo que nos hace concluir que cada día se está introduciendo a los niños y niñas a realizar actividades en calle a edades más tempranas.

Se mantienen los lugares de procedencia que describen en el informe 2000, sin embargo se nota un aumento en los casos procedentes de las áreas de San Miguelito y El Chorrillo.

Con el aumento de los índices de pobreza y desempleo, la crisis económica y los efectos adversos de la globalización se proyecta un aumento de la población de Niñez en calle en los próximos años.

Cuantificar la población de niñez en calle, que requiere de atención resulta hasta cierto punto difícil, sin embargo, algunas cifras disponibles nos brindan una idea de dónde y bajo cuáles circunstancias un potencial de niños y niñas pudiese reflejar una lata propensión a incorporarse a las calles en procura de un ingreso para satisfacer necesidades básicas.

Referencias

- 1 EL Trabajo Infanto Juvenil de Panamá en los años Noventa avances, políticas y seguimiento por Guillermo García Huidobro UNICEF Panamá diciembre 2000.
- 2 EL Trabajo Infanto Juvenil de Panamá en los años Noventa avances, políticas y seguimiento por Guillermo García Huidobro UNICEF Panamá diciembre 2000.
- 3 Los niños en situación de calle son aquellos menores de 18 años que tienen vínculos familiares débiles o inexistentes, que hacen de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de sobre vivencia, hecho que los expone a distintos tipos de riesgos.
- 4 Niñas y Niños en la Calle. Pacto por la Niñez Panameña. Despacho de la Primera Dama. UNESCO. Proyecto UNESCO/DANIDA. Diciembre 1996. Pág. 10.
- 5 Ley 42 de 19 de Noviembre de 1997.
- 6 Fuente: Proyecto MENCED, Dirección Nacional de la Niñez, MINJUMNFA 2001.
- 7 Este programa en sus inicios llevaba el nombre de "Programa de Menores de y en la Calle".
- 8 Fuente: Informe anual Casa Esperanza, 2000.
- 9 Fuente: Informe Anual Casa Esperanza, 2001.

RESPUESTAS INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y NIÑEZ EN LAS CALLES

Para la evaluación de las instituciones en Panamá que en la actualidad realizan programas, proyectos o actividades de promoción, prevención o atención a la problemática de el Trabajo Infantil, Explotación Sexual y la Niñez en Calle, el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a través de la Dirección de la Niñez elaboró un instrumento de recolección de la información, es decir, una encuesta, la cual constaba de 10 preguntas claves, que facilitarían la recolección de la información de interés.

Los formularios fueron enviados a un total de 35 instituciones cuya población objetivo es la niñez y adolescencia, pertenecientes a la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia de Panamá, de estas respondieron 27, entre las cuales se encontraba Casa Esperanza y Nutre Hogar, con distintos capítulos en el país y contestaron por separado, debido a que atienden poblaciones con características distintas.

Los resultados fueron los siguientes:

Los programas que ejecutan las instituciones en beneficio de la niñez y la adolescencia están dirigidos en un **69% a la atención, 8% a la prevención y promoción y un 23% a la promoción, prevención y atención.**

El mayor porcentaje de las instituciones han iniciado sus acciones en beneficio de la niñez panameña, entre los años 1981 – 2001 (59%), 15% entre los años 1961 y 1980, y el resto entre 1890 y 1960 (26%).

TRABAJO INFANTIL

Entre las instituciones que manifestaron que sus programas y actividades estaban dirigidas a abordar la problemática del Trabajo Infantil, los resultados fueron los siguientes:

El 22% (6) de las instituciones manifestaron trabajar en beneficio de la niñez trabajadora, entre estas la Asociación Nacional Pro-Nutrición Nutre Hogar organización sin fines de lucro. En su capítulo ubicado en la provincia de Veraguas inició sus acciones desde 1991 con un programa dirigido a atender a niñas y niños de 0 a 6 años con problemas de desnutrición que viven en extrema pobreza. El capítulo ubicado en la provincia de Los Santos, atiende niños y niñas de 0 a 6 con problemas de desnutrición de áreas marginadas, a partir del año 1995. El capítulo de Bocas del Toro desde 1997 atiende a la misma población y el capítulo de Chiriquí desde 1998 a través de un programa de distribución de la Galleta Nutritiva beneficia a 700 niños y niñas con problemas de desnutrición.

Este programa ofrece a este grupo albergue, alimentación, atención médica, actividades culturales, recreativas, sociales y educativas a través de actividades.

Los programas son posibles desarrollarlos a través del financiamiento que otorga el Gobierno, actividades de recaudación, cuotas de socias y otras donaciones las cuales representan su fuente principal.

El recurso humano asignado al desarrollo del programa, es personal técnico, personal de apoyo y otros como profesionales, voluntarios, residentes de las comunidades en donde trabajan.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Otra de las instituciones sin fines de lucro que trabaja en beneficio de la niñez trabajadora del país es Casa Esperanza, quien desde 1992, es la principal Organización No Gubernamental que promueve la erradicación del trabajo infantil en condiciones de mayor riesgo para la niñez. Estas son a nivel urbano, “los niños en la calle” y a nivel rural “los niños trabajadores de las zonas agrícolas”.

Su Misión es la de:

“Ofrecer oportunidades de desarrollo a los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza, especialmente a aquellos que generan ingresos y a sus familiares a través de servicios de salud, nutrición, educación, recreación, orientación y capacitación con un equipo educativo, administrativo y directivo altamente motivado y comprometido con los derechos de la niñez, apoyados en la ejecución exitosa de campañas de recaudación, concientizando y haciendo partícipe a la comunidad en nuestros esfuerzos”.

Para el cumplimiento de la misma, Casa Esperanza desarrolla los siguientes programas dirigidos tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los padres y madres de familia:

Diagnósticos: Dirigidos a estudiar las características y condiciones de los niños, niñas y adolescentes que generan ingresos tanto en las áreas urbanas como en las zonas agrícolas, a partir de los cuales se diseñan los programas y actividades de atención, prevención y promoción de los Derechos de la Niñez.

Programas de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes: Se implementan en 7 Centros de Atención Integral, ubicados en las provincias de Panamá, Colón, Chiriquí y Coclé, beneficiando a 1,200 niños y niñas, entre 3 y 17 años a través de los servicios de nutrición, educación, salud, deportes y recreación.

Programas de Orientación Familiar: Es un programa de educación no formal, dirigido a 500 padres y madres de familia de los beneficiarios/as de los Centros, para promover una adecuada atención a las necesidades de los niños y niñas por parte de sus familiares responsables.

Programas de Promoción y Financiamiento de Autogestión: Promueve la generación de ingresos familiares, a través de implementación de micro-proyectos que las madres desarrollan, asesorados y financiados por la institución.

Programas de Capacitación en Derechos de la Niñez con Énfasis en Salud, Educación y Protección contra el Trabajo Infantil: Se implementa en 40 comunidades de la Comarca Ngöbe Buglé, beneficiando a 1,200 padres y madres de familia y 300 adolescentes, quienes conforman Comités y Redes de Apoyo para garantizar la educación de los niños y niñas indígenas. 935 niños y niñas de 4 a 15 años se están beneficiando de los diferentes apoyos gestionados a través de estos movimientos comunitarios.

A través de los programas que implementa, anualmente se benefician 2000 niños y niñas trabajadores/as.

En el año 2000, firma un Convenio de Cooperación con el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a fin de unir esfuerzos para ejecutar programas en 5 centros de atención integral en las ciudades de Panamá, Colón y en las Provincias de Chiriquí, Veraguas y Coclé para la población infanto-juvenil trabajadora de nuestro país.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Fundación Pride fundada en 1986, manifestó igualmente que su trabajo está dirigido a la niñez trabajadora a través del Programa de Educación Prevención Integral en el Uso Indebido de Drogas y Otros Problemas Socialmente Relevantes, el cual ejecutan desde el año 1999. El programa lo desarrolla a través de actividades de capacitación mediante talleres y otras actividades formativas realizadas por un personal técnico, en la ciudad de Panamá. Este trabajo lo realizan con recursos propios.

La Sociedad del Buen Pastor (Hogar de Nuestra Señora), desarrolla desde 1960 un programa de albergue para niñas con dificultades económicas hijas de madres solteras, el cual desarrollan a través de actividades como, educación escolar cristiana, sociocultural, informática, corte y confección y manualidades, en la ciudad de Panamá, y la provincia de Darién. El financiamiento con el que trabajan proviene del gobierno y de donaciones, empresas privadas y asociaciones femeninas. El recurso humano con el que trabajan es personal de apoyo, misceláneos y servicios de estudiantes de escuelas secundarias.

EL Hogar de la Infancia institución sin fines de lucro, cuya fecha de fundación es de 1920, fue otra de las instituciones que manifestó su trabajo con la niñez trabajadora. A través de su programa desde el año 1990, anualmente benefician aproximadamente 50 niños en edades entre 4 y 12 años con alimentación, salud, vivienda, vestido, educación básica y orientación moral y espiritual y orientación familiar.

Las actividades que desarrolla son específicamente:

Dibujo y Danza: reciben clases de típico y demás bailes, con una intensidad de cuatro horas semanales, se ofrece a los niños talleres de dibujo con una intensidad de siete horas semanales.

Educación Física: con doce horas semanales de clases (Gimnasia, Arbitraje y práctica de deportes como baloncesto, fútbol, voleibol y atletismo).

Sacerdote: encargado de la celebración diaria de la Eucaristía, celebración de los sacramentos, de confesión y bautismo. Además, ofrece algunas charlas de Orientación a los niños y maestros.

Educación Religiosa y Moral: hermana encargada de infundir en los niños valores religiosos y morales que orienten su vida. Imparten catorce horas de clases a los niños semanalmente. Estas clases se llevan a cabo por grupo académicos y encuentros con Cristo.

Música: persona que semanalmente ofrece doce horas de talleres musicales a niños clasificados por edades; durante estas clases los niños se ejercitan en el área de música vocal e instrumental.

Inglés: encargado de brindar a los niños talleres orales y escritos de inglés por grupos académicos con una intensidad de doce horas semanales.

Informática: brindan clases de informática que capaciten a los niños para el manejo adecuado de la computadora, en los programas de Microsoft Word, Excel y Power Point.

Celebración de cumpleaños dos veces por año y paseos a sitios de recreación, a fin de que se diviertan y descansen.

Este programa es desarrollado en la provincia de Panamá.

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

El programa es desarrollo con un financiamiento gubernamental de B/.24,000.00 del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y donaciones de personas o empresas que colaboran con alimentos y víveres. Los encargados de desarrollar el programa es un equipo de profesores de dibujo, danza, educación física, religión , urbanidad y moral, música, inglés e informática y sacerdotes.

Fundación Hogar de Niñas de la Capital, trabaja con un programa de protección, educación integral, salud, alimentación y afecto, desde 1920, dirigido a niñas y adolescentes con el objetivo de capacitarlas para que en el futuro se incorporen en el mercado laboral.

El programa es desarrollado en todo el territorio nacional, con financiamiento gubernamental a través de un personal técnico, personal de apoyo y voluntarios.

Entre las acciones realizadas por parte del gobierno dirigidas a la niñez y adolescencia trabajadora están las acciones desarrolladas por el Despacho de la Primera Dama y el Ministerio de Desarrollo Laboral realizan desde el año 2000, quienes a través del Programa de Acción para Erradicar el Trabajo Infantil en las Áreas Cafetaleras de las Tierras Altas de la Provincia de Chiriquí, cuyo objetivo principal es el de referir a los niños, niñas y adolescentes trabajadores /as a programas de educación y salud. Los niños/as son incorporados a centros educativos o se les asignan docentes. El programa se desarrolla en las tierras altas de la provincia de Chiriquí (áreas cafetaleras). 70 fincas ubicadas en los distritos de Boquete, Bugaba y Renacimiento.

El programa se desarrolla con financiamiento gubernamental y de organismos internacionales, con personal de apoyo e inspectores en las áreas de atención.

EXPLOTACIÓN SEXUAL

Con relación al problema de la Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en Panamá, en el año 2001, Casa Esperanza como contraparte en Panamá realizó el estudio Trafico de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes para la Explotación Sexual Comercial en Panamá, como parte del Proyecto: Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes para la Explotación Sexual Comercial en las Américas, proyecto regional desarrollado en ocho países de América Latina cuyo principal promotor y ejecutor es el Instituto Internacional de Derechos Humanos de DePaul University en Chicago EEUU.

Este estudio tenía como objetivo principal obtener un conocimiento real y actualizado del problema de la explotación sexual comercial y sus implicaciones en cuanto al tráfico de personas menores de edad y de mujeres en cada uno de los países participantes de América Latina. Es importante anotar, que el estudio no produciría estadísticas exactas de mujeres, niños, niñas y adolescentes "objeto de tráfico" cada año en cada país, pero pondría de manifiesto los patrones y la magnitud del problema.

NIÑEZ EN SITUACIÓN DE CALLE

Con relación a las instituciones que desarrollan acciones dirigidas a atender el problema de la niñez y adolescencia en las calle se encuentra Casa Esperanza, cuyos programas de atención se mencionaron en la sección anterior.

La Sociedad Buen Pastor (Hogar Nuestra Señora), además de atender niñas y adolescentes trabajadoras, también dirige sus acciones a la niñas y adolescentes que encuentran en las calles, a través del programa antes descrito. (ver trabajo infantil).

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Fundación Pride es otra de las instituciones que ofrece atención a los niños, niñas y adolescentes trabajadores y a niños, niñas y adolescentes trabajadoras, mediante el programa descrito en la sección anterior. (ver trabajo infantil).

La Asociación de las Aldeas Infantiles SOS de Panamá quien inicia sus acciones a partir del año 1981, lleva a cabo un programa desde el año 1997 Casa Hogar SOS Hermann Gmeiner de Colón, dirigido a niños, niñas y adolescentes de 0 a 12 años de edad que se encuentran en las calles, en situación de riesgo social, abuso sexual y maltrato, carenciada y abandonada. Brinda servicios de hogar sustituto, custodia, programas de orientación, tratamiento médico y/o psicológico, nutrición, salud y educación.

El programa se desarrolla a nivel nacional. El financiamiento es proveniente del Gobierno y de organismos internacionales. Las acciones con desarrolladas por un personal técnico de Trabajo Social, Psicología, Estimulación Temprana, Pedagogía, Instructores Culturales, Encargadas y Asistentes de Hogar, un personal de apoyo administrativo, mantenimiento, limpieza, jardinería, entre otros.

El resto de las instituciones encuestadas realizan programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo social de afrontar cualquiera de estas tres problemáticas, tanto trabajo Infantil, como explotación sexual comercial o niñez en situación de calle.

Estas instituciones ofrecen a su población atención integral en albergues, programas de atención integral en donde se les brindan los servicios de nutrición, salud, educación, recreación y deportes, orientación tanto a la población como a sus familiares, capacitación, actividades espirituales, entre otras.

Entre estas podemos mencionar, Ciudad del Niños de Panamá, Hogar Santa Isabel (Veraguas, Herrera y Los Santos), Casa Hogar Sonia (Veraguas, Los Santos, Herrera), Casa Hogar Las Américas (a nivel nacional), Fundación Pro Niños del Darién (Darién, Comarca Embera-Wounan y Comarca Wargandi), Hogar San Francisco de Asis, Hogar Medalla Milagrosa (Chiriquí), Hogar del Niño de Macaracas (Azuero), Centro Jesús de la Misericordia (Veraguas), Fundación Ofrece un Hogar (Nacional), Casa Hogar Piedad (Panamá), Centro Hermana Daniela Lusk (Darién, Bocas del Toro, Coclé, Herrera y Veraguas), Centro Juvenil Vicentino (Panamá) y Teen Challenge (Panamá, Colón y Santiago).

Información Cuantitativa

Total de Instituciones Encuestadas: 26

1. Programa	
Instituciones que ofrecen programas de Atención	18
Instituciones brindan Prevención y Promoción	2
Instituciones brindan Atención, Prevención y Promoción	9
3. Fecha de Fundación	
1890	1
1900 a 1920	3
1921 a 1940	2
1941 a 1960	1
1961 a 1980	4
1981 a 2001	16
4. Área de Vinculación	
Trabajo Infantil	12
Explotación Sexual	
Niñez en Calle	4
Ninguna:	
Abandono	3
Orfandad	4
Desnutrición	4
Riesgo Social	7
Maltrato	2
5. Actividades que desarrolla	
Servicios de Atención Integral (nutrición, salud, educación, orientación y capacitación, deportes, recreación, cultura). Atención abierta.	1
Servicios de Atención Integral (nutrición, salud, educación, orientación y capacitación, deportes, recreación, cultura). Atención institucionalizada.	18
Nutrición	4
Salud	2
Educación	3
Orientación Familiar	2
Capacitación	
Personal	1
Población meta	4
Familiar	1
6. Población Objetivo	
Niños y Niñas	6
Niñas y Adolescentes	4
Niños, Niñas y Adolescentes	12
Niños y Adolescentes	2

Política Pública Focalizada sobre Trabajo Infantil, Explotación Sexual y Niñez en Calle

Adolescentes	1
7. Áreas Geográficas	
Nacional	5
Panamá	10
Colón	2
Coclé	3
Chiriquí	7
Herrera	5
Los Santos	5
Darién	4
Veraguas	6
Bocas del Toro	4
Comarca Ngöbe Buglé	1
Comarca Emberá	1
Comarca Wargandi	1
Comarca Kuna Yala	1
8. Fecha de inicio	
1900 a 1920	1
1921 a 1940	1
1941 a 1960	1
1961 a 1980	3
1981 a 2001	19
9. Financiamiento	
Gubernamental	
Organismos Internacionales	
Otros	2
Empresa Privada	20
Particulares	5
Actividades de recaudación	2
Cuotas periódicas	2
Donaciones	7
Autosostenible	2
10. Personal Asignado	
Técnicos	17
Personal de Apoyo	24
Otros	7
Inspectores	1
Voluntarios	6
Hermanas	3
Maestras/os	2
Estudiantes	1
Profesionales	1
Instructores/as	1
Administrativos	2

